

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por Resolución CEUB No. 1126/02

MONOGRAFÍA

Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEL DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO
CAUSADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA, POR
PARTE DE LOS JUECES EN MATERIA FAMILIAR”**

INSTITUCION : MINISTERIO DE JUSTICIA

POSTULANTE : JOSE GONZALO CALDERÓN CALLI

LA PAZ – BOLIVIA

2010

*A la niña de mis ojos:
Abigail Nicol, por ser la luz de mi
sendero y la razón de mí vida.*

*Gracias a DIOS y a mi señora madre
Alicia Calli P. a mis tíos: Alberto Calle P.
(†) Y Maria A. Medina B. por la
comprensión la paciencia y el apoyo que
me brindaron para culminar el presente
trabajo.*

*A mi esposa e hija por todo el amor,
paciencia, el apoyo incondicional, y por
estar presentes en los momentos más
importantes de mi vida.*

PRÓLOGO

Es necesario aclarar que en el contexto boliviano, la Ley 1674 tipifica como violencia psicológica lo que en otros contextos se denomina como situaciones de control, y por tal razón estas situaciones serán incluidas bajo el concepto de violencia psicológica la cuál esta presente en todas las otras formas de violencia por un lado, en el caso del agresor, la reacción o respuesta violenta (física, psicológica o sexual) es en sí misma la expresión de un problema de carácter psicológico, de una imposibilidad o por lo menos de una dificultad para resolver de manera racional un determinado problema, y en el caso de la víctima, la humillación que representa en todos los casos, el ser víctima de agresión violenta y con mayor razón si el agresor es un miembro del hogar, deja secuelas profundas en la estructura y la dinámica de su personalidad y psicología.

La violencia psicológica esta presente en la mayoría de las sociedades pero a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido. La información de que se dispone sobre el alcance de esta violencia a partir de estudios científicos es todavía relativamente escasa. Sin embargo, la violencia psicológica en el hogar se ha documentado en todos los países y ambientes socioeconómicos, y las evidencias existentes indican que su alcance es mucho mayor de lo que se suponía. En distintas partes del mundo, entre 16% y 52% de las mujeres experimentan violencia psicológica de parte de sus compañeros. Es también sabido que la violación y la tortura sexual son usadas sistemáticamente como armas de guerra. La violencia psicológica anula la autonomía de la mujer y elimina su potencial como persona y miembro de la sociedad.

Es clara la necesidad de nuevas investigaciones sobre la conexión entre los aspectos de derechos humanos, jurídicos y económicos y las dimensiones de salud pública de la violencia. Un cúmulo de evidencias que se multiplica rápidamente indica que la experiencia de la violencia en la mujer tiene consecuencias directas no sólo para su propio bienestar, sino también para el de sus familias y comunidades.

El maltrato puede tener consecuencias para la salud mental a largo plazo, como la depresión, los intentos de suicidio y el síndrome de estrés postraumático. La violencia que incluye agresión sexual también puede causar enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y otros problemas de salud sexual y reproductiva.

El sistema de atención de salud juega un papel importante junto con muchos otros sectores, como los servicios judiciales, policiales y sociales. Sin embargo, los sistemas mencionados no están en general preparados para abordar las consecuencias de la violencia psicológica.

Los trabajadores de salud deben estar capacitados para reconocer los signos de la violencia psicológica. Desde una perspectiva de salud pública, es igualmente importante que existan programas sólidos de prevención y servicios de apoyo legales y sociales bien coordinados.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1.- ELECCIÓN DEL TEMA	4
2.- FUNDAMENTACIÓN	4
3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA	5
3.1.-Delimitación Temática	5
3.2.-Delimitación Temporal	5
3.3.-Delimitación Espacial	5
4.- Balance de la Cuestión	6
4.1.-MARCO TEORICO	6
4.1.1.- Marco Teórico General.	6
4.1.2.- Marco Teórico Especial	6
4.2.- MARCO HISTÓRICO	7
4.2.1. Antecedentes filosóficos	7
4.2.2. Desarrollo científico	8
4.2.3. La psicología en el siglo XX	9
4.3.- MARCO CONCEPTUAL	10
4.3.1. Familia	10
4.3.2. Víctima	10
4.3.3. Violencia	10
4.3.4. Violencia Psicológica	10
4.3.5. Violencia contra la mujer	10
4.3.6. Violencia Intrafamiliar	11
4.3.7. Valoración del daño moral	11
4.3.8. Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs)	11
4.3.9. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM	11
4.3.10. Brigada de Protección a la Familia	12
4.4.- MARCO JURIDICO	12

5.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
6.- DEFINICIÓN DE OBJETIVOS	13
6.1.- Objetivo General	13
6.2.- Objetivo Especifico	13
7.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.	13
7.1.- Métodos de Investigación.	13
7.1.1.- Método Teórico.	13
7.1.1.1.- Método de Análisis.	13
7.1.1.2.- Método Inductivo.	14
7.1.1.3.- Método Jurídico.	14
7.1.2.- Métodos Empíricos.	14
7.1.2.1.- Método de Observación.	14
7.2.- Técnicas de Investigación.	15
7.2.1. Técnicas para la obtención de información Documental.	15
7.2.1.1. Ficha Resumen	15
7.2.2. Técnicas para la Investigación de Campo.	15
7.2.2.1. Técnica de Observación.	16
7.2.2.2. Técnica de la Encuesta.	16
7.2.2.3 Técnicas de Medición Estadística	16
8.- FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.	17

**CAPÍTULO I, LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MANIFESTACIONES
Y CONSECUENCIAS**

1. CONCEPTO DE VIOLENCIA.	18
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	19
3. TIPOS DE VIOLENCIA	21
3.1. Violencia Física	21
3.2. Violencia Psicológica	22
3.3. Violencia Sexual	22

4. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA.	22
4.1. Violencia Doméstica	22
4.2. Violencia Cotidiana	22
4.3. Violencia Política	23
4.4. Violencia Socio-económica	23
4.5. Violencia Cultural	23
4.5. Violencia Delincuencial	23
5. CONSECUENCIAS	24
5.1. Consecuencias físicas	24
a) Homicidio	24
b) Lesiones graves	25
c) Lesiones durante el embarazo	25
d) Lesiones a los niños	25
e) Embarazo no deseado y a temprana edad	25
f) Vulnerabilidad a las enfermedades	26
5.2. Consecuencias Psicológicas	26
a) Suicidio	26
b) Problemas de salud mental	26

CAPÍTULO II, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y DAÑO MORAL

1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONCEPTO	29
2. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA	29
2.1. El maltrato psicológico	30
2. 2. El acoso psicológico	30
2.3. Cuando uno es la Víctima.	32
2.4. Cuando la Víctima es otra Persona.	34
2.5. Identificación con el Agresor.	35
3. PRINCIPALES ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA PSICOLOGÍA	36
3.1. Psicología Fisiológica.	36
3.2. Tests y Psicometría.	37

3.3. Psicología Social	38
3.4 Psicopatología	38
4. APLICACIONES DE LA PSICOLOGÍA	39
4.1. Psicología Industrial	39
4.2. Psicología de la Educación.	40
4.3. Psicología Clínica.	40
5. CONCEPTO DE DAÑO MORAL	40
6. ETIOLOGÍA DEL DAÑO MORAL	41
7. CLASIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL	41
8. VARIABLES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL	42

CAPÍTULO III, ESTADÍSTICAS Y PROPUESTA

1. ESTADÍSTICAS 2007 - 2008 “SLIMs.” VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA)	43
1.1. Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs).	43
1.2. Casos de Violencia Familiar registrados en SLIMs.	43
2. ESTADÍSTICAS 2007 - 2008 “BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA” VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA)	46
2.1. Casos remitidos por las Brigadas de Protección a la Familia a Instancias Judiciales.	50
2.2. Agresores/as Reincidentes	52
2.3. Parentesco del agresor con la víctima	55
2.4. Lugar de la agresión	58
3. ESTADÍSTICAS 2007 - 2008 “CASA DE JUSTICIA DE LA PAZ” VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA)	59
4. PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEL DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO CAUSADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA, POR PARTE DE LOS JUECES EN MATERIA FAMILIAR.	61

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PSICOLÓGICOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN DEL DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO POR LOS JUECES EN MATERIA FAMILIAR	62
---	----

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES	67
BIBLIOGRAFIA	69
ANEXOS	71

INTRODUCCIÓN

La presente monografía de trabajo dirigido, es fruto de la labor desempeñada en el Ministerio de Justicia, es un trabajo metódico, fundamentado en bases teóricas, jurídicas y conceptuales.

La propuesta de evaluación del daño moral y psicológico causado a las víctimas de violencia familiar, por parte de los jueces en materia familiar, se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

Al realizar la evaluación del daño moral y psicológico de forma oportuna se estaría precautelando los derechos que tiene todo ser humano, de alguna manera se puede frenar en parte la violencia en la familia, que cada vez va en aumento dentro de nuestra sociedad.

Dentro de la sociedad y la familia, donde el respeto, la consideración y el amor, determinan un espacio en el que las mujeres y los niños socializan relaciones humanas cordiales, se presenten acciones que atenten contra los derechos humanos fundamentales de todos sus miembros afectando a la estructura que da forma a la sociedad.

Los problemas desencadenados por la violencia familiar o doméstica, desvirtúan los principios básicos de la estructura familiar, convirtiendo la convivencia interpersonal en relaciones basadas en la violencia y el maltrato moral y psicológico.

La violencia familiar se manifiesta de varias maneras y no ocurre con igual frecuencia en el mismo grado de dificultad, en este marco, la violencia contra la mujer en el hogar es estadísticamente, la más frecuente en todas partes del mundo y

va desde formas abiertas y brutales a encubiertas y sutiles, también pueden responder a otras múltiples causalidades psicológicas y sociales.

La Violencia familiar o doméstica es un problema complejo, tanto en su origen como en su desarrollo, derivando en graves consecuencias físicas, psicológicas y de relación social para las víctimas y personas afectadas en sus entornos familiar y social.

Por otro lado la violencia familiar o doméstica, no es un problema nuevo, pero sin duda alguna podemos considerarlo un problema cada vez más próximo en cada hogar de nuestra sociedad. Y no solo debido a la importante repercusión que en los medios de comunicación tienen los dramáticos sucesos de mujeres maltratadas, sino debido al hecho de que este tipo de violencia, haya dejado de considerarse un asunto privado y empiece a reconocerse como un problema de salud.

El reconocimiento de la violencia como problema de salud pública es el primer paso e imprescindible que permite avanzar en la búsqueda de soluciones, la violencia familiar o doméstica aparece de manera emergente constituyéndose en un nuevo reto para dar respuestas eficaces de abordaje e intervención desde el sistema judicial.

Las acciones realizadas en las diferentes instituciones pueden ser complementadas con el estudio y la valoración de los efectos que produce la violencia familiar o doméstica. Es por ello que es conveniente valorar apropiadamente la violencia moral y psicológica que existe en el entorno de la Familia, con la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los maltratos psicológicos, morales y las agresiones físicas que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas las más afectadas con mayor frecuencia.

De este modo, la casa o lugar de residencia se constituye en un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia familiar o doméstica. Resulta evidente, sin embargo, que el agente o agresor de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en los espacios públicos. La violencia familiar o doméstica causa un sin fin de consecuencias que a largo plazo pueden atentar contra la vida de la víctima, sin contar los trastornos emocionales que éste le produce.

De esta forma queda demostrado que es necesario la inclusión de un perito especializado que coadyuve juntamente con el juez en materia familiar, para que éste al momento de dictar una resolución valore de mejor manera el daño causado.

DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA

1. Elección del Tema

“PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEL DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO CAUSADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA, POR PARTE DE LOS JUECES EN MATERIA FAMILIAR”

2. Fundamentación

En los últimos años se ha venido observando que a nivel de las familias de la ciudad de La Paz y El Alto, se ha incrementado los niveles de violencia, generados por diferentes factores entre los principales tenemos la desocupación, problemas de índole económico, infidelidad, incompreensión, promiscuidad, entre otros, que han tornado el clima que anteriormente existía a nivel familiar en más violento, resultando víctima de estos hechos muchas de las mujeres por violencia física, sexual y psicológica principalmente.

La violencia psicológica es entre otras, la que tiene mayor incidencia entre las víctimas, la cual se manifiesta en diferentes formas que van desde las intimidaciones de los cónyuges, las acciones impositivas, humillaciones, actos denigratorios, descalificaciones a nivel personal y de grupo, interferencias y otras manifestaciones que causan un daño en la víctima sin que se pueda apreciar en la parte física, con consecuencias de graves trastornos de las mujeres víctimas de hechos; y por los reportes de información abierta, como también por las estadísticas que se manejan en las dependencias policiales y otras instituciones, se aprecia el incremento de la violencia psicológica.

Se debe tomar conciencia que los hechos de violencia afectan directamente al bienestar y calidad de vida de los habitantes. Por tanto, es una obligación de todos luchar por una sociedad sin violencia donde los hombres y mujeres puedan desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades en un marco de igualdad y dignidad humana.

Debido al constante maltrato psicológico y físico que sufren las personas, siendo estas víctimas de violencia familiar y la concurrencia de muchas de estas a las instituciones con ser: **Slims., Brigadas de Protección a la Familia, Casa de Justicia de La Paz y otros servicios estatales**, razón por la cual es necesario la evaluación del daño moral y psicológico por parte de los jueces en materia familiar, a las víctimas de violencia familiar o doméstica a momento de dictar una resolución.

En torno a la violencia contra las mujeres, es necesario resaltar que las mismas son muy vulnerables, están expuestas a diario a sufrir maltrato psicológico por parte de sus parejas, muchas veces las víctimas no denuncian, y cuando lo hacen en el momento de la audiencia el juez no toma en cuenta el daño moral y psicológico que ha sufrido.

3. Delimitación del Tema

3.1. Delimitación Temática

El presente tema de investigación, se encuentra dentro del Derecho de Familia, toda vez que la evaluación del daño moral y psicológico causado a las víctimas de violencia familiar o doméstica, por parte de los jueces en materia familiar, se enmarca dentro del Derecho de Familia.

3.2. Delimitación Temporal

Se tomará en cuenta el periodo comprendido entre junio de 2007 a junio de 2008, periodo en que se ha incrementado los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres, más aún la violencia psicológica.

3.3. Delimitación Espacial

El espacio representativo para la elaboración del presente trabajo, estará constituido por los diferentes servicios estatales como mencionamos anteriormente.

4. Balance de la Cuestión

4.1. Marco Teórico

4.1.1. Marco Teórico General

El Positivismo Jurídico

Busca una localización y encuadramiento del problema del derecho, buscando su fundamentación, conocimiento y podría decirse hasta su elaboración, ya no con base en primeros principios como razón para la validez y “justicia”, sino teniendo como punto de partida el derecho o la legislación positiva vigente en una sociedad dada, es decir, la norma jurídica entendida en su sentido lógico formal (Kelsen), o bien como hecho social (positivismo formalista) el derecho en cuanto norma jurídica puede y debe estudiarse metodológicamente hablando independientemente de sus contenidos, los cuales serán objetos de otras disciplinas (sociología, ciencia, política, etc.), y la “ciencia” del derecho fundarse a través del discurso de una “teoría pura del derecho”, criterio del positivismo formalista que implica una separación puramente conceptual entre forma y contenido.

Kelsen fundamentara su teoría pura del derecho al elaborar la hipótesis metodológica de la norma fundamental.¹

4.1.2. Marco Teórico Especial

Teorías Psicológicas

Indican que el comportamiento violento es instintivo e irracional. Tanto el hombre como la mujer pueden provocar la violencia.

Las causas pueden ser individuales: factores genéticos y hormonales, enfermedades cerebrales, abuso de drogas, frustración, envidia, rechazo, inadaptación, alineación; o colectivas como la pobreza, violencia en medios de comunicación, etc.

¹ TOBON, Sanin Gilberto. Carácter Ideológico de la Filosofía del Derecho y el Uso Alternativo del Derecho. Pág. 41-42

Las condiciones ambientales, en la que se desenvuelve la persona participan en la violencia, como pérdida de los padres, brutalidad paterna, inestabilidad emocional, cualquier condición que disminuya la autoestima del individuo.

El riesgo del tiempo compartido, la pareja puede tolerarse toda la semana y cada uno está ocupado en su trabajo, pero llega el domingo donde permanecen juntos y afloran las discrepancias y estalla la violencia.²

4.2. Marco Histórico

La psicología procede de muy distintas fuentes, pero sus orígenes como ciencia habría que buscarlos en los orígenes de la filosofía, en la antigua Grecia.

4.2.1. Antecedentes Filosóficos

Platón y Aristóteles, como otros filósofos griegos, afrontaron algunas de las cuestiones básicas de la psicología que aún hoy son objeto de estudio: ¿Nacen las personas con ciertas aptitudes y habilidades, y con una determinada personalidad, o se forman como consecuencia de la experiencia? ¿Cómo llega el individuo a conocer el mundo que le rodea? ¿Ciertos pensamientos son innatos o son todos adquiridos?

Tales cuestiones fueron debatidas durante siglos, pero la psicología científica como tal no se inicia hasta el siglo XVII con los trabajos del filósofo racionalista francés René Descartes y de los empiristas británicos Thomas Hobbes y John Locke. Descartes afirmaba que el cuerpo humano era como una maquinaria de relojería, pero que cada mente (o alma) era independiente y única. Mantenía que la mente tiene ciertas ideas innatas, cruciales para organizar la experiencia que los individuos tienen del mundo. Hobbes y Locke, por su parte, resaltaron el papel de la experiencia en el conocimiento humano. Locke creía que toda la información sobre el mundo físico pasa a través de los sentidos, y que las ideas correctas pueden y deben ser verificadas con la información sensorial de la que proceden.

² Programa de capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; “Módulo de Derecho Familiar unidad temática 3” BAOJ/CHECCHI/MPQ; La Paz – Bolivia 2006, Pág.8.

La corriente más influyente se desarrolló siguiendo el punto de vista de Locke. Sin embargo, ciertos psicólogos europeos que han estudiado la percepción sostendrían varios siglos después la idea cartesiana de que parte de la organización mental es innata. Ésta concepción aún juega un papel importante en las recientes teorías de la percepción y la cognición (pensamiento y razonamiento).

4.2.2. Desarrollo científico

Aparte de esta herencia filosófica, el campo que más ha contribuido al desarrollo de la psicología científica ha sido la fisiología, es decir, el estudio de las funciones de los diversos órganos y sistemas del cuerpo humano. El fisiólogo alemán Johannes Müller intentó relacionar la experiencia sensorial con las actividades del sistema nervioso y del entorno físico de los organismos, pero los primeros representantes auténticos de la psicología experimental fueron el físico alemán Gustav Theodor Fechner y el fisiólogo, así como Wilhelm Wundt. Ambos son considerados los padres de la actual psicología científica.

Fechner desarrolló métodos experimentales para medir la intensidad de las sensaciones y relacionarla con la de los estímulos físicos que las provocaban, estableciendo la ley que lleva su nombre y que es, aún hoy, uno de los principios básicos de la percepción. Wundt, que en 1879 fundó el primer laboratorio de psicología experimental en la ciudad Alemana de Leipzig, formó a estudiantes del mundo entero en la nueva ciencia para fines de investigación.

Los médicos, preocupados por las enfermedades mentales, también contribuyeron al desarrollo de las modernas teorías psicológicas. Así, la clasificación sistemática de estas enfermedades, desarrollada por el pionero de la psiquiatría Emil Kraepelin, estableció las bases de los métodos de clasificación aún en uso. Más conocido, sin embargo, es el trabajo de Sigmund Freud, quien elaboró el método de investigación y tratamiento conocido como psicoanálisis.

En sus trabajos, Freud llamó la atención sobre las pulsiones (instintos) y los procesos inconscientes que determinan el comportamiento humano. Este énfasis en los contenidos del pensamiento y en la dinámica de la motivación, más que en la naturaleza de la cognición por sí misma, ejerció una influencia decisiva en el desarrollo de la psicología contemporánea.

4.2.3. La psicología en el siglo XX

Hasta la década de 1960 la psicología estuvo imbuida de consideraciones de índole eminentemente práctica; los psicólogos intentaron aplicar la psicología en la escuela y en los negocios, interesándose muy poco por los procesos mentales y haciendo hincapié exclusivamente en la conducta. Este movimiento, conocido como conductismo, fue en un primer momento liderado y divulgado por el psicólogo estadounidense John B. Watson.

La psicología actual todavía mantiene muchos de los problemas que se planteó originalmente. Por ejemplo, ciertos psicólogos están interesados ante todo en la investigación fisiológica, mientras que otros mantienen una orientación clínica, y algunos, una minoría, intentan desarrollar un enfoque más filosófico.

Aunque algunos psicólogos pragmáticos insisten aún en que la psicología debe ocuparse sólo de la conducta, olvidándose de los fenómenos psíquicos internos (que deben incluso ser rechazados por ser inaccesible su estudio científico), cada vez son más los psicólogos que están hoy de acuerdo en que la experiencia y la vida mental (los procesos psíquicos internos) son un objeto válido de estudio para la psicología científica.

Ésta vuelta al estudio de los fenómenos psíquicos internos, conocido como paradigma cognitivo, por oposición al paradigma conductista dominante en la psicología académica durante buena parte del siglo, comenzó a extenderse a mediados de la década de los años setenta.

4.3. Marco Conceptual

4.3.1. Familia

Por Linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los conyugues de los parientes casados.³

4.3.2. Víctima

Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida.⁴

4.3.3. Violencia

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

"La violencia es la presión psíquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima".

4.3.4. Violencia Psicológica

Es el Maltrato emocional o psicológico, es entendido como: la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio, crítica o amenazas de abandono.⁵

4.3.5. Violencia contra la mujer

“Es todo acto de violencia que afecta al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico en la mujer,

³ CABANELLAS de Torres Guillermo; Diccionario Jurídico Elemental; Ed. Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 2007, Pág. 131.

⁴ La Tarjeta Jurídica, Diccionario Jurídico.

⁵ CARRASCO, Jaldin Armando; “Violencia Familiar – monografía trabajo dirigido”; Pág. 23.

así como la amenaza de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada”.⁶

4.3.6. Violencia Intrafamiliar

“Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros que altera la integridad física o psíquica, incluso la libertad de los miembros de la misma familia y que causa un daño en el desarrollo de la personalidad”. (Consejo de Europa).⁷

4.3.7. Valoración del daño moral

Los daños morales se definen como aquellos perjuicios causados a los sentimientos de las personas, como a su honor, a su imagen o a sus afecciones legítimas, es decir, a su vida espiritual.⁸

4.3.8. Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs)

Los SLIMs fueron creados por la Ley N° 2028 Ley Orgánica de Municipalidades como instancia de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar, cuyo funcionamiento está normado por el DS. N° 25087 Reglamento de la Ley N° 1674.

Los SLIMs constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, los cuales funcionan en los diferentes municipios del país, siendo un servicio municipal permanente de defensa psico-socio-legal a favor de las mujeres, para brindar tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

4.3.9. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM

El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM, cuenta con un Servicio de Atención Integral Psico Socio Legal, especializado en el asesoramiento a víctimas que sufren violencia, doméstica y sexual. Tiene una experiencia de trabajo

⁶ Programa de capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; Ob.Cit. Pág. 7.

⁷ Programa de capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; Ob.Cit. Pág. 5.

⁸ FERNANDEZ, Jiménez Manel; “Valoración Pericial del daño moral”.

en la ciudad de El Alto de casi 20 años, tiempo en el que ha visto a mujeres con más de 10 años de historia de violencia.

Asimismo CIDEM, viene brindando servicios a aproximadamente 1000 mujeres anualmente en materia familiar y penal, atendidos bajo la metodología de atención basada en la calidad y calidez desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y étnico culturales de las mujeres; experiencia desarrollada a continuación, como una buena práctica en la defensa de los derechos de las mujeres.

4.3.10. Brigada de Protección a la Familia

Creada por la Ley N° 1674, tiene como finalidad practicar diligencia orientadas a la individualización de los autores, obtención de elementos de pruebas en los casos de violencia intrafamiliar o doméstica y remitir los antecedentes ante el juez competente.

4.4. Marco Jurídico

- Constitución Política del Estado, Art. 15, 62 y 114 parágrafo I.
- Código de Familia, Ley No. 996 Art. 4 y 144.
- Ley N° 1674 (Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica) Art. 4 y 6.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Art.1 al 7.

5. Formulación del Problema de Investigación

¿Por qué es necesaria una propuesta de evaluación del daño moral y psicológico causado a la víctima de violencia familiar o doméstica por parte de los jueces en materia familiar?

6. Definición de objetivos

6.1. Objetivo General

- Demostrar que es necesario una evaluación del daño moral y psicológico causado a la víctima de violencia familiar o doméstica, por parte de los jueces en materia familiar.

6.2. Objetivos Específicos

- Analizar las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre la violencia en la familia o doméstica.
- Diseñar estrategias y acciones conjuntas entre los servicios estatales, para realizar la evaluación del daño moral y psicológico a las víctimas de violencia familiar o doméstica.
- Establecer si el tipo de humillaciones dentro de la violencia familiar o doméstica se encuentra sancionados en nuestra normativa legal vigente.

7. Estrategia Metodológica y Técnicas de Investigación

7.1. Métodos de Investigación

7.1.1. Métodos Teóricos

Este método me permitirá revelar las causas y relaciones de fenómenos de la realidad, racionalmente, saliendo del marco de las características sensoriales de los objetos. Estos son:

7.1.1.1. Método de Análisis

Implica separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman. Ósea es el proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las

partes que caracterizan una realidad, que es precisamente en donde empezaremos la investigación⁹.

7.1.1.2. Método inductivo

Es el método de conocimiento que conduce de lo particular a lo general, de los hechos a la causa y al descubrimiento de leyes, cuyo fundamento es la experiencia y recomendable cuando no se tiene amplia información. Éste método me permitirá realizar un análisis concreto del Área Interna de servicio a la ciudadanía en los Centros Integrados de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia¹⁰.

7.1.1.3. Método jurídico

Esencialmente con éste método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas. Me servirá para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.¹¹

7.1.2. Métodos Empíricos

Están dirigidos a revelar y explicar las características observables de los hechos reales y presuponen determinadas operaciones prácticas, tanto con el objeto estudiado como con los medios materiales del conocimiento utilizado.

7.1.2.1. Método de Observación

Es el procedimiento de la investigación que consiste en un proceso deliberado de percepción dirigida a obtener informaciones sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica, por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar constituye la forma más elemental del conocimiento científico y se encuentra en la base de los demás métodos empíricos.

⁹ CABANELLAS de Torres, Guillermo; Ob.Cit. Pág. 255.

¹⁰ CABANELLAS de Torres, Guillermo; Ob.Cit., Pág. 256.

¹¹ CABANELLAS de Torres, Guillermo; Ob.Cit., Pág. 256.

Como procedimiento intencionado, selectivo e interpretativo de la realidad busca asimilar y explicar los fenómenos perceptibles del mundo real. Puede ser simple o sistemática, participante o no participante.¹²

7.2. Técnicas de Investigación.

Se refieren a los diferentes tipos de actuaciones pericia o habilidad del investigador para ejecutar conseguir conocimiento, utilizando instrumentos sistemáticamente organizadas y estructuradas, para garantizar el éxito en la obtención de la información, controlando el error, costo, tiempo y actualidad.

7.2.1. Técnicas para la obtención de información Documental.

Se apoyan en aquellos que el ser humano ha dejado huellas, como los documentos escritos, audio gráficos, videográficos, icnográficos, que se recogen en las fichas bibliográficas.

7.2.1.1. Ficha Resumen

Sirvió para recoger información resumida o transcripción textual de ideas más importantes y relevantes extraídas de un texto teórico o expositivo extenso. Que son elaboradas durante la lectura, respetando los conceptos y opiniones del autor.

7.2.2. Técnicas para la Investigación de Campo

Nos permitió recoger la información primaria, no procesada ni plasmada documentalmente: el recojo, registro y elaboración de datos, están en coherencia al tipo de investigación, los problemas, los objetivos y el diseño metodológico formulado.

¹² MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR.- 000 Técnicas de Estudio. Págs. 49 – 51.

7.2.2.1. Técnica de Observación

Se utiliza para descubrir individualizadamente los fenómenos, es un proceso mediante el cual se busca conocer, descubrir y clasificar de manera sistemática a los fenómenos de la naturaleza, de la realidad socio económica, para lo cual el observador debe tener clara conciencia de aquello que desea observar.

Esta observación puede ser: estructurada sistemática o no estructurada, participante o no participante, individual o en grupo, directa o en gabinete, abierta o encubierta.

7.2.2.2. Técnica de la Encuesta

Es una técnica que persigue conocer la opinión, posición de un sector de la población, que es objeto de observación o muestra, esta basada en una batería de preguntas escritas ordenada, lógica y coherentemente formuladas, que deben ser respondidas de forma escrita.

Los tipos de preguntas pueden ser: generales y especiales, basadas en hechos y de opiniones, cerradas, semicerradas y abiertas, categorizadas de selección múltiple, test, operativas, etc.¹³

7.2.2.3. Técnicas de Medición Estadística

Es una información tabulada sometida a técnicas matemáticas de tipo estadístico, cuya función es "...la descripción o resumen de la información para presentar una adecuada ordenación de los datos a base del manejo de diversas medidas; y la inducción que consiste en formular generalizaciones sobre la base de una muestra representativa para inferir las propiedades del fenómeno.

¹³ MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs. 54 – 57.

El papel de esta técnica es describir cuantitativamente el fenómeno considerado como un todo organizado, o sea define, delimita las clases, especifica las características de cada clase, mide la importancia y las variaciones, etc.”¹⁴

8. Factor de Viabilidad y Factibilidad de la Investigación.

En relación a la elaboración del presente trabajo, la misma cuenta con el apoyo del Ministerio de Justicia, lugar donde realicé mi Trabajo Dirigido y de donde obtendré los datos necesarios; también cuento con el apoyo de la biblioteca del Ministerio de Justicia donde se obtendrá la documentación doctrinal necesario; los Slims, Cidem y Brigada de protección a la familia. Por otro lado, por la descripción planteada se puede evidenciar la plena viabilidad y factibilidad de la monografía a realizar hasta su culminación.

¹⁴ MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs. 57 - 58.

CAPÍTULO I

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MANIFESTACIONES Y CONSECUENCIAS

1. CONCEPTO DE VIOLENCIA

La violencia considerada desde el punto de vista conceptual, esta definida técnicamente como la acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Sus repercusiones jurídicas de ese proceder abarcan tanto al orden civil como penal¹⁵.

En el ámbito de la familia, la violencia puede definirse como aquellos actos violentos o forzados para infundir autoritarismo, supremacía, imposición, específicamente, la agresión física, psicológica o sexual cometida por uno de los cónyuges contra el otro, siendo extensivo ese concepto al maltrato por los descendientes, ascendientes, hermanos, parientes colaterales, afines, tutores, curadores o encargados de la custodia.

La ley no solo se refiere a la violencia intrafamiliar, sino también a la doméstica o extra familiar, considerando como hechos de violencia doméstica las agresiones cometidas entre los ex – cónyuges, ex convivientes o personas que hubieran procreado descendencia en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido¹⁶.

Definiendo de esta forma la violencia en la familia o doméstica como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. Entendiendo que la violencia doméstica es un

¹⁵ PAZ, Espinoza Félix C.; “Derecho de Familia y sus Instituciones”; 2da. Edición; Ed. Grafica “González”; La Paz – Bolivia 2002; Pág. 468.

¹⁶ Ley 1674; “Ley Contra La violencia en la Familia o Doméstica”; Art. 5.

modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico.

Hay autores que señalan que la violencia en la familia o doméstica se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas. De esta forma podemos mencionar las características más sobresalientes de la Violencia en la familia o doméstica, de lo anteriormente definido:

- Que uno de los cónyuges o convivientes, e incluso ex cónyuge o ex conviviente es el agresor,
- Que existe un empleo de fuerza en contra de la víctima,
- La existencia de lesiones internas o externas en la víctima, y
- Que el género más propenso a recibir violencia es el género femenino.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La violencia contra la mujer y el menor ha sido un crimen encubierto durante mucho tiempo. Un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia principalmente en la poligamia y con ella el patriarcado, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad en contraste con la mujer que es un ser sumiso y dependiente, sin derechos y sólo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido¹⁷. Por ejemplo en Roma el jefe de familia ejercía un poder absoluto sobre los bienes, la persona y la vida de la esposa y los hijos, al menos en la primera época, donde la decisión del marido era prácticamente una ley para la familia que no la podía contradecir bajo una penalidad severa e incuestionable.

¹⁷ JIMENEZ, Sanjines Raúl, “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, 2da. Edición; Ed. Turbo; La Paz – Bolivia 2006; Pág. 485.

Sistema que fue humanizándose gracias a la aparición de la Ley de las XII Tablas (451 a. de C) donde la mujer había logrado conquistar cierta igualdad de derechos adquiriendo soberanía para contraer matrimonio o divorciarse aunque no basto para liberarse del dominio del hombre para continuar sometida a la autoridad marital hasta nuestros tiempos así el Código Civil Santa Cruz de 1931 establecía “la obediencia de la mujer con respecto al marido” que tuvo vigencia hasta el año 1976 en que fue abrogado, que indujo por muchos años que la mujer fuese vista en la sociedad como un ser inferior, supeditada a la autoridad marital, sin derecho a voz ni voto. Sin embargo con el transcurso de los años las legislaciones se han preocupado por la situación de las mujeres, introduciendo gracias a los movimientos de mujeres que no han dejado de luchar por el reconocimiento y reivindicación de sus derechos, algunas normas protectivas, buscando una verdadera igualdad jurídica de derechos, deberes con los hombres en beneficio del a familia y la sociedad toda.

En nuestra legislación “hasta marzo de 1988, la Fiscalía no tenían atribuciones para conocer casos denunciados por problemas familiares, recién a partir del 4 de abril de 1988, mediante la Ley N° 966 se introduce el Art. 381 al Código de Familia que otorga a las fiscalías de familia, la atribución de conocer y procesar por VÍA CONCILIATORIA problemas de índole familiar, tenencia de hijos, asistencia familiar, malos tratos, a objeto de lograr acuerdos o compromisos entre las partes sin perjuicio de lo que resolviere la jurisdicción de familia instituyéndose como consecuencia de ello la oficina de turno de familia en la ciudad de La Paz y de El Alto”.

Con la creación de la Subsecretaria de Asuntos de Género en 1993, hoy denominada Vice ministerio de Asuntos de Género, se priorizaron las acciones de lucha contra la violencia intrafamiliar.

Paradójicamente el “hogar dulce hogar”, es para muchas mujeres y niños el lugar donde están expuestas al mas alto riesgo, violencia que se hallaba protegida y legitimada por la legislación ya que el Código Penal promulgado mediante D.L. N°

10426, de 23 de agosto de 1972 establecía causales de impunidad en caso de violencia suscitada entre cónyuges, ascendientes, descendientes (Art. 276 del C.P.), de la misma manera el Código de Procedimiento Penal establecía y limitaciones en el ejercicio de la acción penal entre parientes, el descendiente en línea directa contra su ascendiente y viceversa, los parientes colaterales entre sí dentro del segundo grado de consanguinidad, el esposo contra su esposa ni está contra aquel (Art. 12).

La Ley contra la violencia familiar de 15 de diciembre de 1995 como instrumento de lucha contra la violencia deroga el Art. 276 del Código Penal que establecía la impunidad para los agresores, por lesiones leves que ocasionan incapacidad de 8 a 30 días”

Fue proyectada y propuesta como parte de una estrategia nacional, denominada plan nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer el cual propone cuatro ámbitos de acción:

- Formular normas y procedimientos jurídicos sensibles y eficientes para prevenir y penalizar la violencia;
- Recopilar y difundir información;
- Poner en marcha servicios eficaces y acceso masivo a ellos por parte de las víctimas del maltrato como Servicios Legales Integrales (SLIs) en distintos puntos del país y Brigadas de Protección a la Familia.
- Afectar patrones culturales que permiten y refuerzan conductas discriminatorias y violentas.

3. TIPOS DE VIOLENCIA: El Art. 6 de la Ley N° 1674, señala las formas de violencia, que son:

3.1. Violencia Física

Que consisten en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afecten la integridad corporal de las personas

dentro de la relación familiar. Es la más frecuente en nuestro medio, la magnitud del daño es variable, puede constituir en lesiones leves hasta graves, desde bofetadas, empujones, golpes, patadas, etc.¹⁸.

3.2. Violencia Psicológica

Que resulta como aquella que es provocada por las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo; como aquellas acciones que desvalorizan la personalidad de la mujer, el niño, el anciano; la violencia se manifiesta a través de los insultos, la ridiculización en público o entre los demás miembros de la familia, el menosprecio e indiferencia frente a cualquier iniciativa¹⁹.

3.3. Violencia Sexual

Resultante de las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o autodeterminación sexual de la víctimas. La acción violenta se manifiesta a través de la imposición del esposo a mantener relaciones intersexuales sin el consentimiento de la pareja, considerar que la mujer esta siempre disponible para la relación intersexual, etc.²⁰.

4. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA

4.1. Violencia Doméstica

La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños.

4.2. Violencia Cotidiana

Es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos indiferentes

¹⁸ PAZ, Espinoza Félix C, Ob. Cit. Pág. 470.

¹⁹ PAZ, Espinoza Félix C, Ob. Cit. Pág. 470.

²⁰ PAZ, Espinoza Félix C, Ob. Cit. Pág. 470.

al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.

4.3. Violencia Política

Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas coimas como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

4.4. Violencia Socio-económica

Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

4.5. Violencia Cultural

Las distintas naciones y culturalidades sufren violencia por parte de las instituciones estatales, quienes manifiestamente imponen visiones monoculturales ejerciendo un práctica de distorsión de los valores culturales y de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables que generan espacios de violencia cultural

4.5. Violencia Delincuencial

Robo, estafa, narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo. Establecido no ayuda a resolver los problemas. Todos sueñan con el modelo que les vende la sociedad, el éxito fácil. Pero ser un profesional idóneo o un técnico calificado requiere de esfuerzo

y preparación. Requiere desarrollar recursos internos y metas. Los jóvenes de nuestro país tienen oportunidades de orientación y canalización de sus frustraciones y en esto dependen de sus familias, la escuela y las instituciones; la responsabilidad es de todos. Es decir, las expresiones de violencia sin futuro y sin horizontes pueden cambiar.

5. CONSECUENCIAS

La violencia contra la mujer y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia.

La violencia trae dos tipos de consecuencias: Físicas y Psicológicas

5.1. Consecuencias físicas

a) Homicidio

Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden

satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

b) Lesiones graves

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico, y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

c) Lesiones durante el embarazo

Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido.

d) Lesiones a los niños

Los niños en las familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

e) Embarazo no deseado y a temprana edad

La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas.

Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato.

Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección. Un

número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia.

Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, lo cual conlleva a serias consecuencias mortales.

f) Vulnerabilidad a las enfermedades

Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves.

Se ha sugerido que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato. Por otra parte, también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos.

5.2. Consecuencias Psicológicas

a) Suicidio

En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas

b) Problemas de salud mental

Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño;

pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, al parecer, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

La violación y el maltrato sexual del niño pueden causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos:

- Temor.
- Culpa.
- Desvalorización
- Odio
- Vergüenza
- Depresión
- Asco
- Desconfianza
- Aislamiento
- Marginalidad
- Ansiedad
- Ser diferente (se sienten diferentes a los demás)

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas de las violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día.

Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero "nunca con culpa de la víctima", pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

Las investigaciones han indicado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente. Las niñas que presencian a su padre o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además más probabilidad de aceptar la violencia como parte normal del matrimonio que las niñas de hogares no violentos. Los varones que han presenciado la misma violencia, por otro lado, tienen mayor probabilidad de ser violentos con sus compañeras como adultos.

CAPÍTULO II

VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y DAÑO MORAL

1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONCEPTO

La violencia psicológica no es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión psicológica, es una conducta que causa un perjuicio a la víctima, puede ser intencionada o no intencionada.

Es decir, el agresor puede tener conciencia de que está haciendo daño a su víctima o no tenerla, eso es desde el punto de vista psicológico. Desde el punto de vista jurídico, tiene que existir la intención del agresor de dañar a su víctima.

La amenaza se distingue de la agresión, pero la amenaza es una forma de agresión psicológica, cuando la amenaza es dañina o destructiva directamente, entra dentro del campo de la conducta criminal, la que está penada por la ley. La violencia psicológica implica una coerción, aunque no haya uso de la fuerza física.

La coacción psicológica es una forma de violencia, es un anuncio de la violencia física. Porque el anuncio es la amenaza suspendida sobre la cabeza de la víctima, que no sabe qué clase de violencia va a recibir.

2. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Se puede señalar que la violencia psicológica se ha convertido en una forma latente de acción que ha rebasado los límites del hogar para erigirse en la fuerza que soporta todo tipo de actos delictivos en los que el ciudadano está completamente inerme.

Por tanto, más allá de las circunstancias, de la investigación judicial y de las pruebas que pretenden explicar lo sucedido, están demás. Muchas veces erróneamente, el fenómeno de la violencia psicológica pretende restringirse al maltrato doméstico y a los límites de la violencia intrafamiliar.

La violencia física produce un traumatismo, una lesión u otro daño y de manera inmediata. En cambio la violencia psicológica, vaya o no acompañada de violencia física, actúa en el tiempo, es un daño que se va acentuando y consolidando en el tiempo, cuanto más tiempo persista, mayor y más sólido será el daño.

Además, no se puede hablar de maltrato psicológico mientras no se mantenga durante un plazo de tiempo, un insulto puntual, un desdén, una palabra o una mirada ofensiva, comprometedoras o culpabilizadoras, son un ataque psicológico, pero no lo que entendemos por maltrato psicológico.

La violencia psicológica tiene mil caras, algunas son obvias, otras prácticamente imposibles de determinar como tales. Pero todas las formas de maltrato y acoso psicológico dejan su secuela. Por sus características pueden agruparse en tres grandes categorías:

2. 1. El maltrato psicológico. Tiene dos facetas que pueden llamarse maltrato pasivo y maltrato activo. El maltrato pasivo es la falta de atención hacia la víctima, cuando ésta depende del agresor, como sucede con los niños, los ancianos y los discapacitados o cualquier situación de dependencia de la víctima respecto al agresor. Hay una forma importante de maltrato pasivo, que es el abandono emocional, ancianos, menores o discapacitados abandonados por sus familias en instituciones que cuidan de ellos, pero que jamás reciben una visita, una llamada o una caricia.

El maltrato activo es un trato degradante continuado que ataca a la dignidad de la persona. Los malos tratos emocionales son los más difíciles de detectar, porque la víctima muchas veces no llega a tomar conciencia de que lo es. Otras veces toma conciencia, pero no se atreve o no puede defenderse y no llega a comunicar su situación o a pedir ayuda.

2. 2. El acoso psicológico. Es una forma de violencia que se ejerce sobre una persona, con una estrategia, una metodología y un objetivo, para conseguir el derrumbamiento y la destrucción moral de la víctima. Acosar psicológicamente a

una persona es perseguirla con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones que pongan cerco a la actividad de esa persona, de forma que socaven su seguridad, su autoafirmación y su autoestima e introduzcan en su mente malestar, preocupación, angustia, inseguridad, duda y culpabilidad.

Para poder hablar de acoso tiene que haber un continuo y una estrategia de violencia psicológica encaminados a lograr que la víctima caiga en un estado de desesperación, malestar, desorientación y depresión, para que abandone el ejercicio de un derecho. Hay que poner de relieve que una de las estrategias del acosador es hacer que la víctima se crea culpable de la situación y por supuesto, que así lo crean todos los posibles testigos.

La segunda condición imprescindible para que se produzca el acoso moral es la complicidad implícita o el consentimiento del resto del grupo, son testigos silenciosos de la injusticia, pero callan por temor a represalias, por satisfacción íntima o simplemente por egoísmo: "mientras no me toque a mí".

En muchas ocasiones, la víctima apenas tiene conciencia de que lo es y ni siquiera es capaz de verbalizar lo que está sucediendo. Solamente percibe una sensación desagradable, insuficiente para ella como para calificar el caso de acoso.

La intimidación se da en estas condiciones:

- Que exista una víctima indefensa que reciba la violencia del agresor, en una relación de poder y fuerza de arriba abajo, es decir que este tenga más fuerza física o poderío.
- Que se produzca de forma repetida.
- Que la agresión sea verbal, física o psicológica.
- Pueden existir también amenazas y chantajes. Ya sabemos que siempre surgen problemas, que todos hemos de hacernos un lugar en la sociedad a base de discusiones, tropezones y luchas.

La violencia psicológica es más difícil de demostrar que la violencia física, porque las huellas que quedan en el psiquismo no son visibles. Además en los casos de

violencia psicológica, el maltratador suele manipular a su víctima para que llegue a creer que todo son exageraciones suyas que tiene la culpa de lo que sucede; de manera que todo el mundo opine que es un excelente cónyuge, compañero o amigo y que la otra persona se queja por quejarse.

El maltrato psicológico, por sutil e insospechado que sea, siempre deja secuelas. Existen casos en que la agresión es tan sutil y sofisticada que parece casi imposible detectarla. Pero deja marcas indelebles en el organismo de la víctima. En su cuerpo o en su psiquismo, porque el cuerpo y el psiquismo interactúan y forman una unidad psicosomática. Las secuelas de los malos tratos psíquicos provocan, según distintos estudios, el desarrollo de personalidades adictivas, psicóticas o violentas.

Si un niño maltratado desarrolla una personalidad de maltratador, es más que probable que a su vez engendre hijos que también serán maltratados y de adultos maltratadores, por lo que el patrón de conducta agresiva se va repitiendo hasta que alguna circunstancia favorable rompa la cadena.

La violencia psicológica se puede detectar desde tres perspectivas:

- La violencia que padecemos nosotros mismos como víctimas.
- La violencia que padecen otras personas como víctimas.
- La violencia que podemos ejercer nosotros mismos como verdugos.

2.3 Cuando uno es la Víctima. Desde la posición de víctima, a veces es difícil detectar el padecimiento de violencia psicológica, porque en estas situaciones a menudo desarrollamos mecanismos psicológicos que ocultan la realidad cuando resulta excesivamente desagradable. Nuestros mecanismos de defensa tienen la finalidad de preservarnos de la angustia y el hecho de aceptar que somos víctimas de una situación reiterada de maltrato psicológico, probablemente por parte de una persona a quien estimamos, supone una enorme carga de angustia que no es fácil digerir. Por eso nuestro psiquismo nos ofrece todos esos psicodinamismos, para que echemos mano de ellos y nos defendamos de la angustia, negando la situación en que nos encontramos. Así aprendemos a negar y a intelectualizar la violencia de la que somos víctimas.

Buscamos justificación para la actitud del agresor, para la actitud de quienes admiten o colaboran con su violencia y buscamos casos similares en nuestro entorno para comparar el nuestro y llegar a la conclusión de que no es una situación anómala, sino común y corriente e, incluso, de que hay situaciones muchísimo peores que la nuestra. Otras veces recurrimos a un mecanismo mucho más nocivo que la negación o la intelectualización. Y otras veces recurrimos a culparnos de lo que sucede y buscamos en nuestras actitudes pasadas y presentes el motivo del maltrato. Recorremos una a una nuestras palabras, nuestros gestos, nuestras acciones y nuestros resultados, para localizar la causa de la violencia que, según entendemos, hemos provocado.

Características:

- Si das vueltas a situaciones incomprensibles que te producen padecimiento o malestar, intentando averiguar el porqué, no tengas duda de que eres una víctima de la violencia psicológica.
- Si sufres en silencio una situación dolorosa y esperas que las cosas se solucionen por sí mismas, que tu verdugo o verdugos depongan espontáneamente su actitud, que alguien acuda en tu ayuda porque se dé cuenta de tu situación.
- Si te sorprendes a ti mismo haciendo algo que no quieres hacer o que va contra tus principios o que te repugna, considera que eres víctima de manipulación mental, que es una forma de violencia psicológica.
- Si te sorprendes haciendo algo que no quieres y te sientes incapaz de negarte a hacerlo, intelectualizando y justificando de mil maneras tu sometimiento, no lo dudes, eres una víctima de la violencia psicológica.
- Si haces cosas que no quieres y no puedes evitar hacerlas porque entrarías en pánico, porque te aterra negarte o porque algo te conduce a hacerlo.
- Si has llegado a la conclusión de que la situación dolorosa que sufres no tiene solución porque te lo mereces, te lo has buscado; las cosas son así, no se puede cambiar, no se puede hacer nada y es irremediable.

- Y si te sientes mal frente a esa persona, si te produce malestar, inseguridad, miedo, emociones intensas injustificadas, un apego o afecto que no tiene justificación, ternura que se contradice con la realidad de esa persona, si te sientes poca cosa, inútil, indefenso o tonto delante de esa persona, ya has identificado a tu agresor.

Al tener todos estos indicios, se denota claramente que uno es víctima de la violencia psicológica.

2. 4. Cuando la Víctima es otra Persona: Detectar la violencia psicológica que sufre otra persona es más fácil generalmente que detectarla cuando tú eres la víctima, porque desde fuera, las cosas se ven con más claridad. Muchas veces, la violencia psicológica es transparente y solamente la siente la víctima sin que la situación trascienda. Ése es muchas veces el caso de los niños o de los ancianos. De las personas más débiles que sufren violencia psicológica por parte de alguien de quien dependen y a quien no se atreven a delatar por temor a empeorar la situación.

Ése es muchas veces el caso de personas que han aprendido a no defenderse y a aceptar la situación como algo no solamente normal, sino deseable. La víctima aprende a no defenderse cuando sabe positivamente que no tiene defensa; que haga lo que haga, va a recibir un castigo y que nadie la va a defender. Así la persona maltratada desarrolla una sensación de continuo fracaso y sobre todo de impotencia, que la lleva a una actitud de pasividad, a dejar de reaccionar o controlar lo que sucede; así aprende a no hacer nada frente a lo que ocurre.

Desde fuera, parece una postura de indolencia, de pasividad o de indiferencia. Una especie de apatía o de sometimiento; pero hay un deterioro íntimo y secreto que va erosionando su personalidad.

Otra causa de la indefensión aprendida es la esperanza mágica de que las cosas se van a solucionar por sí mismas, de que algo va a suceder para que el agresor deje de agredir. Es un mecanismo de la víctima de la violencia, física o psicológica, que la exime de la responsabilidad de buscar una solución para algo que aparentemente no la tiene. Una vez convencida de que su caso no tiene solución, la persona víctima del

maltrato, del acoso o de la manipulación psicológica desarrolla mecanismos de defensa para adaptarse a la situación. Entre ellos está el síndrome de renuncia del prisionero, en que la víctima renuncia a sus propios pensamientos, ideas y deseos para someterse absolutamente a las exigencias de su agresor. Es una especie de autómatas que solamente vive para plegarse a los deseos de su captor. Todo ello es un método, inconsciente y mecánico de supervivencia, como lo es el síndrome de Estocolmo, que se presenta cuando la víctima percibe una amenaza para su supervivencia física o psicológica, está convencida de que el agresor va a cumplir esa amenaza y se siente incapaz de escapar, pero percibe un atisbo de amabilidad por parte de su agresor y eso la hace volcarse hacia él como hacia su única fuente de supervivencia.

Características:

- Mantiene una relación con su agresor, al que agradece intensamente sus pequeñas amabilidades.
- Niega que haya violencia contra ella y si la admite, la justifica.
- Niega que sienta ira o malestar hacia el agresor.
- Está siempre dispuesta para tener contento al agresor; intentando averiguar lo que piensa y desea. Así llega a identificarse con él.
- Cree que las personas que desean ayudarla están equivocadas y que su agresor tiene la razón.
- Siente que el agresor la protege.
- Le resulta difícil abandonar al agresor aún después de tener el camino libre.
- Tiene miedo a que el agresor regrese por ella aun cuando esté muerto o en la cárcel.

2. 5. Identificación con el Agresor: Este mecanismo se produce en tres etapas:

- Sometimiento mental al agresor. Ese sometimiento permite a la víctima averiguar lo que su agresor está pensando en cada momento.
- Adivinar los deseos del agresor. Esto permite a la víctima anticiparse a lo que su agresor va a hacer para tratar de ponerse a salvo.

- Actuar para salvarse. Ponerse a salvo significa complacer al agresor, no aumentar su ira, sino tratar de aplacarla con esa sumisión que reduce a la víctima a nada para convertirla en parte del agresor. Pero la identificación con el agresor va más allá de quitarse de en medio, porque lo que trata la víctima es de seducir a su agresor para desarmarlo.

Se puede detectar la violencia psicológica en todos estos casos, porque existen varios indicadores.

3. PRINCIPALES ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA PSICOLOGÍA

Las principales áreas de investigación de la psicología moderna forman parte también de las ciencias sociales y biológicas.

3.1. Psicología Fisiológica

El estudio de las bases fisiológicas subyacentes a las funciones psicológicas se denomina psicología fisiológica. Los dos mayores sistemas de comunicación del organismo humano, el nervioso y el circulatorio, son los ejes de la mayoría de las investigaciones en este campo.

El sistema nervioso comprende el sistema nervioso central, que incluye el cerebro, la médula espinal y sus correspondientes redes neuronales, y el sistema nervioso periférico, que se comunica con las glándulas y los músculos, e incluye los receptores sensoriales para ver, oír, oler, gustar, tocar y sentir. El aparato circulatorio, además de transportar la sangre, distribuye unos importantes agentes químicos llamados hormonas desde las glándulas al resto del cuerpo. Estos dos sistemas de comunicación son esenciales en la conducta humana.

La unidad mínima del sistema nervioso es la célula nerviosa elemental o neurona. Cuando una neurona es estimulada de forma adecuada, envía señales electroquímicas de una parte a otra del organismo. El sistema nervioso tiene 125.000 millones de neuronas, de las cuales unos 100.000 millones están en el propio cerebro.

Una de las partes del sistema nervioso periférico, el sistema nervioso somático, transmite sensaciones al sistema nervioso central y emite órdenes a los músculos involucrados en el movimiento ordenado. Otra parte del sistema nervioso periférico, el sistema nervioso autónomo o vegetativo, incluye dos subsistemas de acciones antagónicas sobre la activación general y de diversos órganos: el sistema simpático, que activa el organismo acelerando el latido cardiaco, dilatando las pupilas, aumentando el ritmo respiratorio y liberando adrenalina en la sangre, y el parasimpático, dominante en el reposo, que opera a la inversa.

Un ejemplo sencillo de comunicación dentro del sistema nervioso es el arco espinal, responsable, por ejemplo, del reflejo patelar: un golpe en el tendón de la rótula, justo debajo de ésta, envía una señal a través de las neuronas sensoriales a la médula espinal, señal que activa las neuronas motoras provocando una contracción del músculo que está unido al tendón, lo que genera el estiramiento inmediato de la pierna. Esto muestra cómo un estímulo puede provocar una respuesta sin intervención del cerebro, mediante una conexión a través de la médula espinal.

La comunicación circulatoria normalmente es más lenta que la nerviosa. Las hormonas secretadas por las diferentes glándulas que forman el sistema endocrino circulan a través del cuerpo, condicionando tanto los cambios estructurales como la conducta. Las hormonas sexuales liberadas en la pubertad causarán diversos cambios en el crecimiento del cuerpo y en el desarrollo, pero también en la conducta, como la aparición de la sexualidad. Otras hormonas pueden tener efectos más directos y a corto plazo, como la adrenalina, secretada cuando una persona se enfrenta a una situación peligrosa.

3.2. Tests y Psicometría

En numerosos campos de la psicología teórica y aplicada se emplean tests y otros sistemas para llevar a cabo la evaluación psicológica.

Los más conocidos son los tests de inteligencia, desarrollados a partir del siglo XX, en los albores mismos de la psicología científica, que miden la capacidad de un

individuo para relacionarse con su entorno. La evaluación psicológica, que también se utiliza en la psicoterapia, se ha ocupado de medir aspectos de la personalidad, intereses y actitudes de los individuos.

3.3. Psicología Social

La psicología social comprende diversas teorías que pueden ser clasificadas como teorías del equilibrio. Son las que se ocupan, tanto en la teoría como en la práctica, de cómo y por qué cambian los individuos sus actitudes. Si, por ejemplo, una audiencia escucha un discurso de una persona considerada respetable, normalmente esperan ideas con las que estén de acuerdo. Si éste no es el caso, la audiencia pasará a desestimar al orador, o cambiará de actitud y participará de las ideas expresadas.

Las personas tienden a equilibrar o reconciliar sus propias ideas con sus acciones. Al margen de este tipo de cuestiones, la psicología social también ha estudiado, entre otros temas, la conducta de masas y los fenómenos de grupo.

3.4. Psicopatología

La psicopatología, también conocida como psicología de los procesos anormales o de las conductas desviadas, es quizá la especialidad más conocida y la que el público en general asocia cuando escucha la palabra “psicología”, dado que los casos, historias y síntomas de pacientes que muestran comportamientos inadaptados afectan a la sensibilidad del público y provocan la curiosidad. Por ejemplo, sentir miedo por algo es absolutamente normal, pero estar todo el tiempo atemorizado sin que exista una causa real no lo es, aunque las barreras entre ambos estados, difíciles de delimitar incluso para los especialistas del tema, causen un alto grado de indeterminación. Por lo general, y debido a la fuerte orientación clínica de este enfoque, se hace más hincapié en la dinámica, causas y resultados de la enfermedad, pero los aspectos cognitivos de la misma pueden ser también estudiados.

Los sistemas de clasificación de la conducta desviada han cambiado por la mayor información y la modificación de los hábitos sociales. La clasificación que a

continuación esbozamos deriva de los términos aceptados tradicionalmente, pero agrupa a las enfermedades mentales en términos de la práctica actual.

Los tres grandes grupos de desórdenes son: las psicosis, trastornos estructurales que implican una pérdida de contacto con la realidad (esquizofrenia, psicosis maniaco-depresiva, paranoia y psicosis orgánicas) y las neurosis, trastornos no psicóticos, funcionales, que normalmente no suponen una pérdida de contacto con la realidad, aunque la vida del paciente se vuelve infeliz o dolorosa, incapacitándole para ciertas tareas.

Entre las patologías y cuadros sistemáticos de las neurosis se encuentran: la ansiedad aguda, las fobias, las neurosis obsesivo-compulsivas y las histerias, así como los desórdenes de la personalidad o psicopatías, que incluyen las personalidades antisociales -psicópatas o sociópatas, entre otros comportamientos desviados.

4. APLICACIONES DE LA PSICOLOGÍA

La psicología tiene su aplicación en problemas que surgen en todas las áreas de la vida social. Por ejemplo, los psicólogos asesoran a instituciones y organismos tan distintos como los tribunales de justicia o las grandes empresas. Tres áreas principales de la psicología aplicada: psicología industrial, psicología de la educación y psicología clínica.

4.1. Psicología Industrial

Los psicólogos desempeñan diversas tareas en organizaciones empresariales y lugares de trabajo: en el departamento de personal o recursos humanos, en asesorías para la contratación y selección de personal, en la entrevista y realización de tests a los candidatos, en la elaboración de cursos de formación y en el mantenimiento de un ambiente laboral adecuado; otros investigan para los departamentos de marketing (mercadotecnia) y publicidad de las empresas, o directamente para este tipo de agencias; por último, también se dedican a investigar la organización metódica del

trabajo y a acondicionar el equipo o espacios laborales adaptándolos a las necesidades y potencialidades de los usuarios.

4.2. Psicología de la Educación

Los psicólogos de la educación trabajan en los problemas derivados del aprendizaje y la enseñanza; por ejemplo, investigan nuevos métodos para enseñar a los niños a leer o a resolver problemas matemáticos, con el fin de hacer el aprendizaje escolar más efectivo.

4.3. Psicología Clínica

Muchos psicólogos trabajan en hospitales, clínicas y consultas privadas, aplicando diferentes tipos de terapias a las personas que necesitan ayuda psicológica. Entrevistan y estudian a los pacientes y realizan tratamientos que no son médicos (con fármacos) ni quirúrgicos (mediante operaciones).

Una contribución especial de la psicología clínica es la terapia de conducta, basada en los principios del aprendizaje y el condicionamiento, con la que los terapeutas intentan modificar la conducta del paciente eliminando los síntomas negativos, mediante el descondicionamiento sistemático o el refuerzo gradual de un comportamiento alternativo más positivo. En otras formas de terapia, el psicólogo puede ayudar a los pacientes a comprender mejor sus problemas, buscando nuevas formas para enfrentarse a ellos.

5. CONCEPTO DE DAÑO MORAL

En un sentido amplio se entiende como todo sufrimiento psíquico que padece una persona como consecuencia de una multitud de hechos muy difíciles de enumerar; de variada magnitud y que no son objeto de valoración económica, puesto que su valoración es incalculable, ya que su resarcimiento económico no es suficiente para reparar dicho sufrimiento psíquico del correspondiente daño.

Desde otro punto de vista se puede definir el daño moral como el impacto o sufrimiento psíquico o espiritual que en la persona pueden producir ciertas conductas, actividades, comportamientos o determinados resultados. Incluye bienes y los correspondientes intereses jurídicos de contenido no patrimonial. Así se comprenden no solo por los ataques a bienes o derechos de la personalidad, sino también las repercusiones en el ámbito psíquico afectivo.

6. ETIOLOGÍA DEL DAÑO MORAL

El daño moral o daño espiritual puede provenir como consecuencia de muy diversas situaciones, entre las que podemos citar las siguientes:

- Daños físicos y orgánicos y cualesquiera lesiones corporales que afecten a la salud física o psíquica de las personas, incluida la función libidinosa.
- Daños físicos y orgánicos y cualesquiera lesiones corporales que afecten a la estética o imagen corporal de las personas.
- Daños psíquicos y psicosociales que afecten a la salud psíquica de las personas, como el acoso laboral o sexual.
- Cualquiera de los daños anteriores que afectan a la capacidad de goce, disfrute, confort u ocio.
- Atentados al honor, al prestigio o a la reputación personal.
- Atentados a los derechos fundamentales, como el de la libertad personal.
- Violación del domicilio u otras pertenencias materiales.
- Violación de todo aquello que afecte a la vida íntima de la persona.
- Agresión, daño y muerte de las personas allegadas, tanto del ámbito familiar como del social o del laboral.
- Perjuicio juvenil y perjuicio social.

7. CLASIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL

El daño moral lo podemos clasificar desde dos puntos de vista: Desde su objetividad y desde su proximidad con el interesado.

Desde el primer punto de vista, es decir el de la objetividad, podemos hablar de daños morales objetivos, que son aquellos que afectan a la consideración social del individuo y de daños morales subjetivos, que son los que afectan a su vida íntima.

En cuanto al segundo criterio, el de la proximidad, el daño moral puede ser directo, cuando se lesiona un interés tendente a la satisfacción o goce de un bien jurídico no patrimonial, y puede ser indirecto, cuando se lesiona un interés tendente a la satisfacción o goce de bienes jurídicos patrimoniales, produciendo, además, el menoscabo de un bien patrimonial.

8. VARIABLES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL

Una misma agresión puede causar daños morales muy diferentes en sendos individuos, en función de múltiples variables que podemos clasificar en dos grupos:

Las variables dependientes del propio individuo:

- Su cultura o costumbres
- Su educación
- Sus creencias
- Su religión
- Su posición o estatus social
- Su nivel económico

Las dependientes de la situación:

- La gravedad de los hechos inflingidos
- La entidad del daño o aflicción del ánimo inflingida
- La intencionalidad o dolo del daño inflingido
- El daño patrimonial causado
- La sanción o condena que corresponda a la agresión cometida.

CAPÍTULO III

ESTADÍSTICAS Y PROPUESTA

1. ESTADÍSTICAS 2007 - 2008 “SLIMs.” VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA).

1.1. Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs).

La Ley N° 1674 en su artículo 20 señala que los Servicios Legales Integrales, son organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, funcionan en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los Programas Municipales de la Mujer (PMM), constituyéndose en un servicio municipal permanente de defensa psicológica, social y legal a favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

Los SLIMs., están normados y reglamentados en el artículo 8, cap. V, inc. 8) de la Ley de Municipalidades (1999).

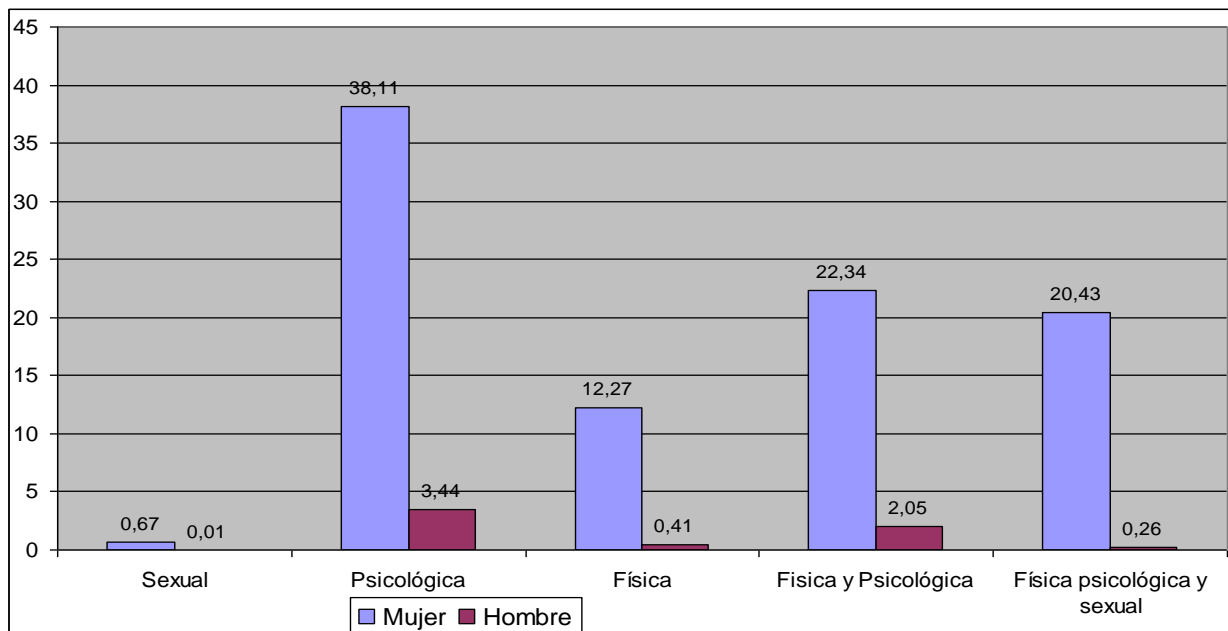
1.2. Casos de Violencia Familiar registrados en SLIMs.

Los servicios Legales Integrales Municipales tienen como atribución dar atención a personas que sufren violencia intrafamiliar, pertenecen, como su nombre lo indica, a la estructura de los Gobiernos Municipales y dependen de las Unidades de Género y Generacionales.

De acuerdo a los datos registrados en los SLIMs de las 6 ciudades, se tiene los siguientes resultados generales: de nueve mil seiscientos setenta y dos casos un 38, 11% son denuncias por violencia psicológica; un 22.34% por violencia física y psicológica y un 20,43% por denuncias de violencia física, psicológica y sexual, como los datos más representativos. (Ver gráfico 1).

GRÁFICO N° 1

Porcentaje total de casos registrados según tipo de violencia intrafamiliar



Los Gobiernos Municipales están obligados por ley a asignar recursos financieros para la contratación de personal calificado para la atención de casos de violencia familiar, mediante los Servicios Legales Integrales Municipales – SLIMs – y están en la obligación de otorgar un presupuesto para su funcionamiento.

El Cuadro N° 1 muestra que en la ciudad de El Alto, de un total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve casos registrados en los SLIMs, dos mil veinticinco corresponden a denuncias por violencia psicológica y mil cuatrocientas cincuenta a denuncias por violencia física y psicológica; mientras que en la ciudad de La Paz de tres mil trescientos ochenta y cuatro casos denunciados, mil seiscientos cincuenta y seis casos corresponden a violencia física, psicológica y sexual; en los tres casos las denuncias han sido hechas por mujeres.

Porcentualmente, el mismo cuadro nos muestra que en la ciudad de Sucre del total de denuncias un 59,58% corresponde a violencia psicológica, en Potosí se tiene un 54,13% por el mismo tipo de violencia, mientras que la ciudad de Oruro

resalta con un 33,33% la violencia física, así como en Cochabamba que por el mismo tipo de violencia tiene un 36,90% de denuncias.

Los SLIMs de las ciudades de El Alto y La Paz reciben un alto porcentaje de denuncias de violencia intrafamiliar en comparación a las otras ciudades. Las denuncias que reciben las Brigadas de Protección a la Familia y los Servicios Legales Integrales Municipales demuestran una correlación importante entre ambos; es decir, a mayor número de denuncias en las BPF, menor el número de denuncias en los SLMs, como es el caso de Oruro.

CUADRO N° 1

Número y porcentaje de casos registrados por tipo de violencia familiar según ciudad

Ciudad	Sexual		Psicológica		Física		Física y psicológica		Física Psicológica y Sexual		Total
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
Sucre	20	0	482	99	208	0	0	0	0	0	809
La Paz	14	0	806	2	400	10	460	12	1656	24	3384
El Alto	17	0	2025	203	419	22	1450	172	180	1	4489
Cochabamba	8	0	52	0	107	0	3	0	120	0	290
Oruro	4	1	22	8	35	6	26	3	0	0	105
Potosí	0	0	131	12	0	0	90	5	4	0	242
Trinidad	2	0	168	9	18	2	132	6	16	0	353
Total	65	1	3686	333	1187	40	2161	198	1976	25	9672
Porcentaje											
Sucre	2.47	0.00	59.58	12.24	25.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.36
La Paz	0.41	0.00	23.82	0.06	11.82	0.30	13.59	0.35	48.94	0.71	34.99
El Alto	0.38	0.00	45.11	4.52	9.33	0.49	32.30	3.83	4.01	0.02	46.41
Cochabamba	2.76	0.00	17.93	0.00	36.90	0.00	1.03	0.00	41.38	0.00	3.00
Oruro	3.81	0.95	20.95	7.62	33.33	5.71	24.76	2.86	0.00	0.00	1.09
Potosí	0.00	0.00	54.13	4.96	0.00	0.00	37.19	2.07	1.65	0.00	2.50
Trinidad	0.57	0.00	47.59	2.55	5.10	0.57	37.39	1.70	4.53	0.00	3.65
Total	0.67	0.01	38.11	3.44	12.27	0.41	22.34	2.05	20.43	0.26	100.00

2. ESTADÍSTICAS 2007 - 2008 “BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA” VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA).



Las brigadas de protección a la familia son unidades especializadas del Comando General y de los Comandos departamentales de la Policía Nacional, creadas con el propósito de prestar auxilio y protección a víctimas de violencia intrafamiliar.

• **Casos registrados:**

Resultado del procesamiento de datos de las Brigadas de Protección a la Familia – BPF- de las ciudades de Sucre, La Paz, El Alto, Oruro, Potosí y Tarija, se proporciona información sistematizada en cuadros y gráficos sobre el numero de casos registrados según tipo de violencia familiar o doméstica: sexual, psicológica, física y sus combinaciones.

El Cuadro N° 1 y el Gráfico N° 1 muestran los casos de violencia familiar o doméstica registrados por las BPF en 6 ciudades del país. Observamos que en el periodo de junio 2007 a junio 2008, se registro un total de doce mil trescientos sesenta y siete denuncias, distribuidas de la siguiente manera:

- **Violencia Sexual**: De un total de 24 casos, 23 (0.1%) han sido denunciados por mujeres ante un solo caso que corresponde a un niño. Se debe tomar en cuenta que las únicas ciudades que reportaron este tipo de violencia

fueron las ciudades de La Paz con 10 casos, El Alto con 12 casos y Oruro con un caso.

- **Violencia Psicológica:** De un total de cinco mil trescientos setenta y cinco casos, cuatro mil cuarenta y nueve (33%) corresponden a denuncias realizadas por mujeres, frente a mil trescientos veintiséis (11%) que conciernen a acusaciones presentadas por hombres, siendo la ciudad de El Alto la que presenta el mas alto índice de denuncias representando un 47% del total de los registros.
- **Violencia Física:** Los datos muestran que de un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y un casos, dos mil ciento sesenta y cuatro (17%) son denuncias realizadas por mujeres, ante doscientos ochenta y siete (2%) por hombres que también sufrieron este tipo de violencia. Resaltamos que en este periodo la ciudad de La Paz, registró el más alto número de violencia física denunciada por mujeres, con mil diecisiete casos, en comparación con las demás ciudades.
- **Violencia física y psicológica:** La combinación de violencia física con psicológica representa un total de tres mil cuatrocientos dieciocho casos, de los cuales dos mil novecientos noventa (24%) corresponden a denuncias presentadas por mujeres, siendo la más representativa la ciudad de Oruro.
- **Violencia física, psicológica y sexual:** En esta triple combinación, se registra cifra total de mil noventa y nueve casos donde seiscientos cincuenta y cinco mujeres (5%) sufrieron este tipo de violencia. En este indicador, llama la atención la cifra registrada por la Brigada de Protección a la Familia de la ciudad de Oruro, donde se registro mayor numero de este tipo de casos en ambos sexos; haciendo las averiguaciones pertinentes, se llevo a la conclusión de que estas cifras correspondían no solo a mujeres, sino también a niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica y

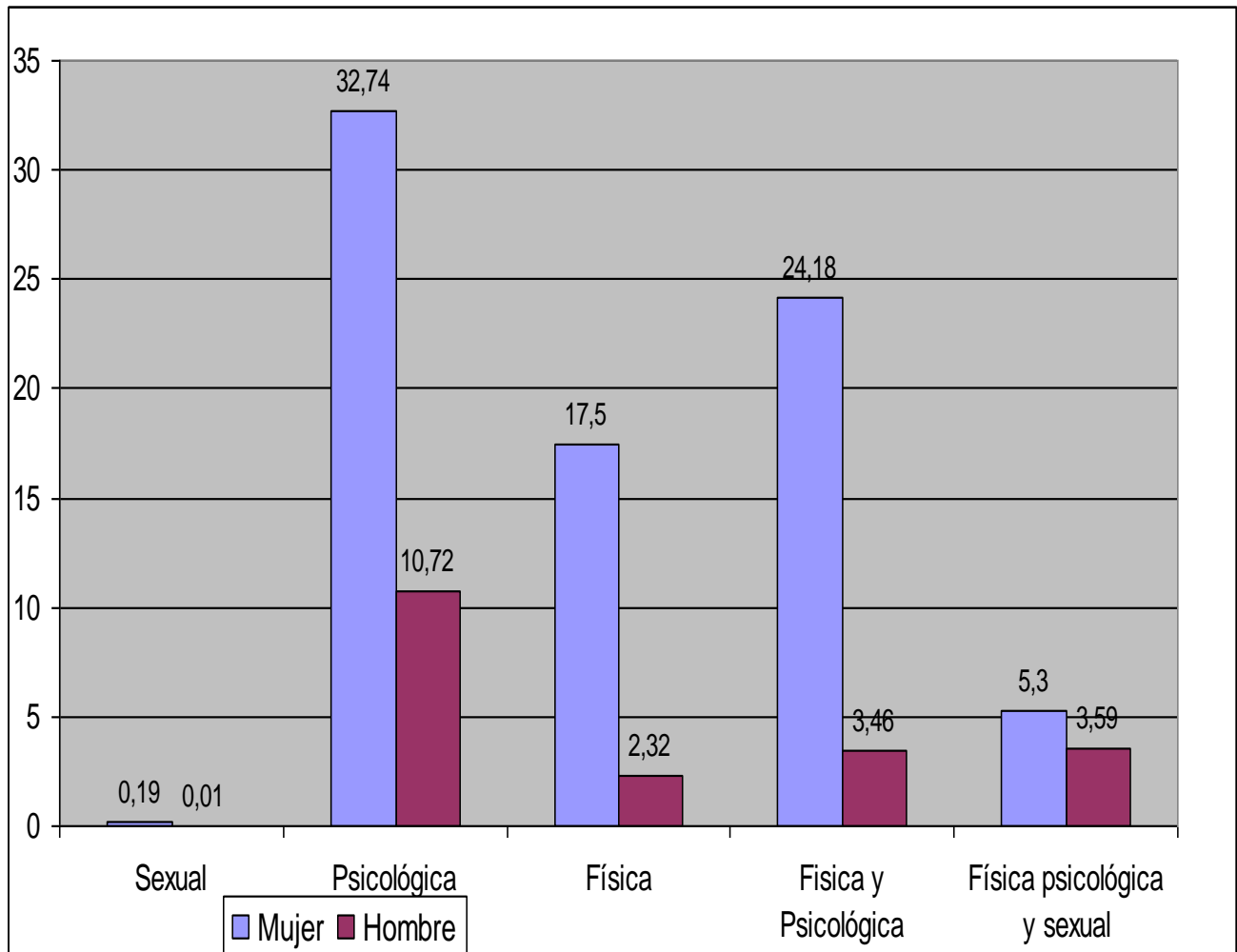
sexual, los mismos que fueron remitidos a las defensorías de la niñez y adolescencia, Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen FELCC y a la Fiscalía de Distrito para que sus casos sean Juzgados por las instancias pertinentes.

Cuadro N° 2
Número de casos registrados por ciudad según
tipo de Violencia Familiar o Doméstica

Ciudad	Sexual		Psicológica		Física		Física y psicológica		Física Psicológica y Sexual		Total
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
Sucre	0	0	330	158	99	23	326	82	1	0	1019
La Paz	10	1	979	519	1016	117	265	67	0	0	2974
El Alto	12	0	1017	249	76	6	773	41	12	0	2186
Oruro	1	0	640	238	200	36	975	160	642	444	3336
Potosí	0	0	703	17	694	90	51	8	0	0	1662
Tarija	0	0	380	45	80	15	600	70	0	0	1190
Total	23	1	4049	1326	2164	287	2990	428	655	444	12367

Gráfico N° 2

Porcentaje de denuncias por tipo de violencia y sexo



Los datos muestran que del total de los casos registrado en las BPF de las seis ciudades, el tipo de violencia más frecuente es las psicológica; le siguen en importancia la violencia física y psicológica; luego la física; posteriormente, la física, psicológica y sexual; y, finalmente la sexual.

Por otro lado, la ciudad de El Alto registra un número elevado de denuncias de violencia sexual y de violencia psicológica; la ciudad de La Paz registra mayor número de casos de violencia física. Mientras que Oruro ha registrado la cifra mayor de casos

de violencia física y psicológica y de violencia física, psicológica y sexual, además de ser la ciudad que más casos de violencia ha registrado del total general.

El gráfico N° 3 nos muestra los datos porcentuales globales de las 6 ciudades, registrados por las Brigadas de Protección a la Familia.

2.1. Casos remitidos por las Brigadas de Protección a la Familia a Instancias Judiciales

De acuerdo a los procedimientos correspondientes, las BPF deben remitir los casos de violencia, cualquiera sea el tipo, a la Fiscalía y a los Juzgados de Instrucción de Familia, cuando la víctima así lo decida.

El cuadro N° 3 muestra que de los doce mil trescientos sesenta y siete casos de denuncias remitidas, un 59% fueron derivadas a las Fiscalías de Distrito y un 41% a los Juzgados de Instrucción de Familia.

Tomando esta cifra y contrastándola con el total general de casos registrados por las Brigadas (12367), vemos que el porcentaje de casos remitidos a ambas instancias judiciales representa tan sólo a un 19%, es decir, 11% a Fiscalías y 8% a Juzgados.

La Ley N°1674 (contra la violencia en la familia o doméstica) en sus artículo 14 indica que el conocimiento de los hechos de violencia familiar o doméstica será de competencia de los jueces de instrucción de familia y, en los lugares donde no hayan jueces de instrucción de familia, serán competentes los jueces de instrucción.

CUADRO N° 3

Número de casos de violencia familiar remitidos a instancias judiciales

Ciudad	REMITIDO				TOTAL	%
	FISCALIA		JUZGADOS			
Sucre	0	0,00	12	100.00	12	0,52
La Paz	284	75.73	91	24.27	375	16.28
El Alto	443	99.77	1	0.23	444	19.28
Oruro	407	98.07	8	1.93	415	18.02
Potosí	120	13.30	782	86.70	902	39.17
Trinidad	95	61.29	60	38.71	155	6.73
Total	1349	58.58	954	41.42	2303	100.00

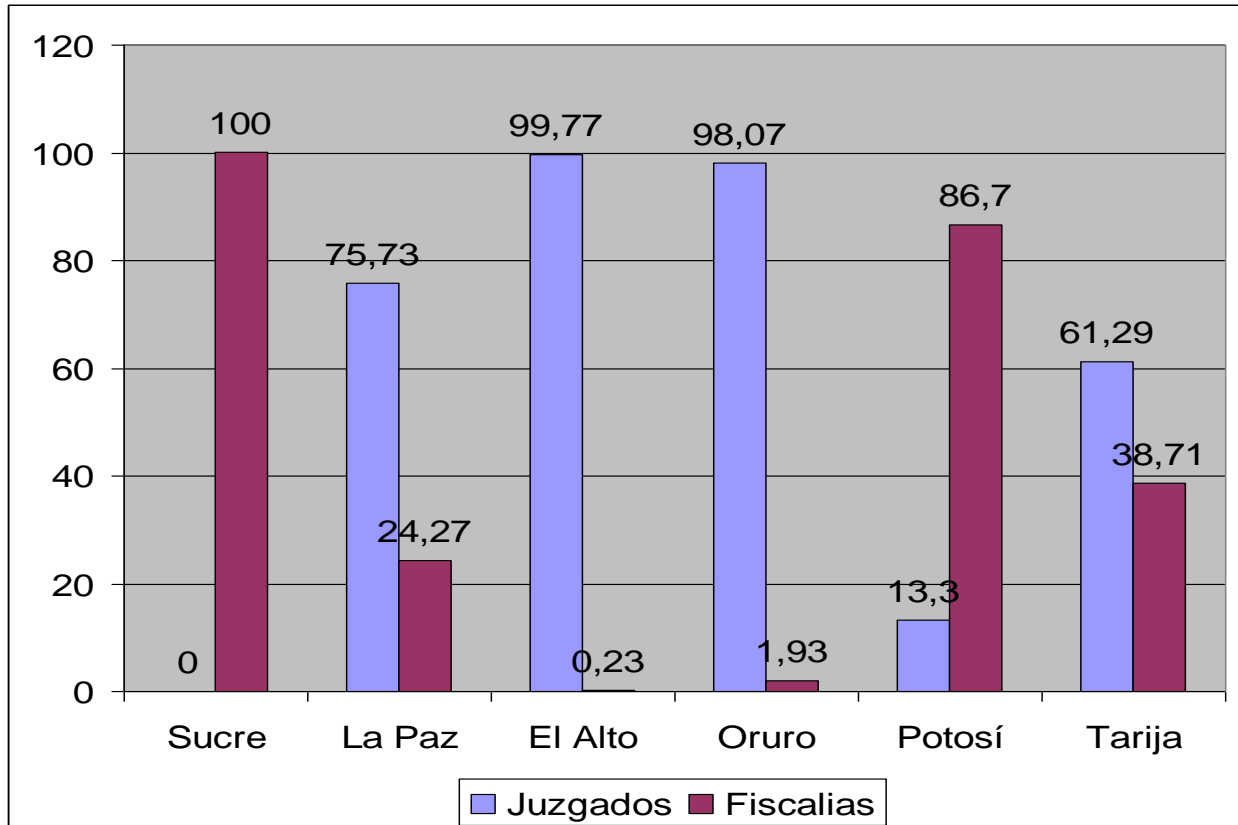
Fuente: Datos proporcionados por las Brigadas de Protección a la Familia de las ciudades descritas.

Los datos sobre denuncias de violencia sexual en las Brigadas de Protección a la Familia no reflejan la real magnitud de Este tipo de violencia. Este hecho evidencia el miedo que experimentan las víctimas de violencia sexual ante la posibilidad de denunciar; muchas piensan que vana a ser culpadas y juzgadas, se callan porque han sido amenazadas por el agresor o porque sienten vergüenza de denunciar a su pareja.

El gráfico N° 3, nos muestra que del 100% de casos remitidos a instancias judiciales, en la ciudad de El Alto se ha derivado un 99,77% a la Fiscalía mientras que en la ciudad de Potosí un 86,70% lo han hecho al Juzgado de Instrucción de Familia. En la ciudad de Sucre remitieron a los Juzgados a los doce casos registrados (100%); en la ciudad de La Paz se remitieron doscientos ochenta y cuatro (76%) a la Fiscalía y noventa y uno (24%) a los Juzgados; en la ciudad de Oruro, cuatrocientos siete (98%) fueron remitidos a la Fiscalía y ocho (2%) a los Juzgados; y, en la ciudad de Tarija se remitieron noventa y cinco (61%) a la Fiscalía y sesenta (39%) a los Juzgados.

GRÁFICO Nº 3

Porcentaje de casos remitidos por las Brigadas de Protección a la Familia a Fiscalías y Juzgados



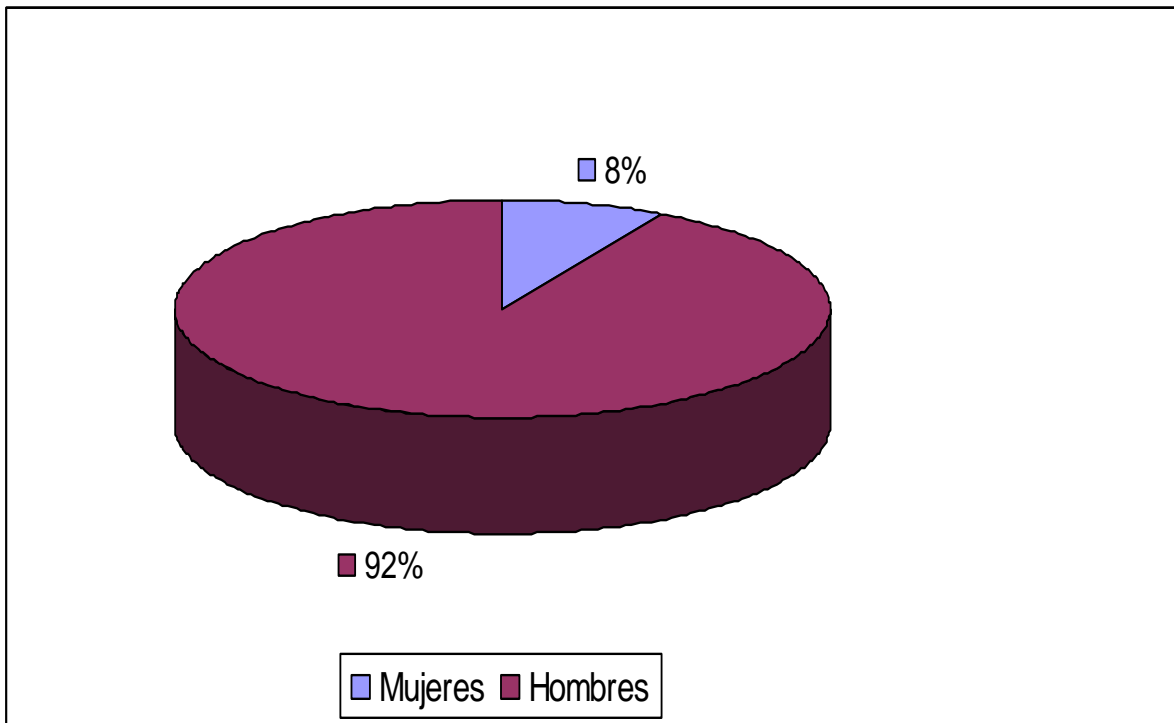
2.2. Agresores/as Reincidentes

El hombre maltratador reincidente: No controla sus impulsos, tiene distorsiones cognitivas acerca de la mujer, no le da importancia al maltrato y encuentra en la violencia una estrategia de solución de problemas.

Estas distorsiones cognitivas se asientan en su creencias, en las conceptualizaciones que estos individuos tienen acerca de sí mismos (incluyendo su valía personal, sus roles en la vida y lo que “el mundo les debe”) y acerca de los demás. Por otro lado, son personas con dificultades para expresar sus sentimientos.

En tanto no exista un cambio cognitivo, emocional y conductual de la estructura psicológica de agresor, es poco probable que deje de golpear a su pareja, de esta forma se convierte en reincidente.

GRÁFICO N° 4
Porcentaje total de casos registrados según reincidencia



Del total de agresores reincidentes registrados Brigadas de Protección a la Familia, en un 92% corresponde a hombres y 8% a mujeres.

En cuadro N° 4, nos muestra que en la ciudad de La Paz se registraron el mayor número de denuncias de agresores/as con antecedentes, donde 2.495 corresponden a hombres y 123 a mujeres; en la ciudad de Sucre 1.019 casos de denuncias de agresores/as reincidentes, , el 95,19% corresponden a hombres y el 4,81% a mujeres; en la ciudad de Potosí de 875 casos un 85,14% corresponden a denuncias de agresores reincidentes hombres y un 14,86% a mujeres agresoras reincidentes: en

Oruro de un total de 841 casos de reincidencia un 82,16% corresponden a hombres y un 17,84% a mujeres; y, e la ciudad de Tarija de un total de 336 casos el 96, 48% corresponde a hombres. Estos datos demuestran la falta de capacidad de articulación entre las instancias competentes designadas por la Ley N° 1674: por un lado, aparentemente elevado porcentaje (92%) de casos de reincidencia por agresores hombres, es debido a que en las BPF se “induce” a la firma de documentos de compromiso o buena conducta. Por otro lado, queda como “cifra negra” el porcentaje de resolución de los casos que pasan al sistema judicial. Por lo mismo, este dato visibiliza la necesidad de realizar un reformulación a la Ley contra la violencia en la familia o doméstica, para transformarla en una ley punitiva.

Por otro lado, es común encontrar mujeres que durante varios años y consecutivamente denuncian la violencia que sufren en diferentes instituciones e instancias gubernamentales, sin lograr romper con el ciclo de violencia; esto se debe, posiblemente, a la dependencia económica y/o emocional con su agresor por la que vuelven con ellos a pesar de violencia que ejercen sobre ellas, pero también porque el sistema judicial no les brinda una solución rápida, oportuna y justa.

Realizando un análisis comparativo del porcentaje de reincidencia por género, encontramos que los hombres son reincidentes en mayor proporción que las mujeres; esto se debe, en primera instancia, a que la mujer tiende a ser menos violenta que el hombre y, por otro lado, a que el sistema patriarcal de la sociedad boliviana permite, mediante sus mitos y creencias, el ejercicio de violencia por los hombres hacia las mujeres como signo de valentía y de hombría; mientras que la mujer es juzgada y castigadas por conductas violentas se interpretan como un transgresión a las normas sociales que imponen, en la que las mujeres deben ser delicadas, sumisas y obedientes.

De esta manera, se condena socialmente y de manera más contundente la violencia que ejerce la mujer hacia sus hijos/as o contra miembros vulnerables de su familia, que no es otra que la reproducción de la violencia que ella misma ha sufrido o sufre, ya sea en su familia primaria o en su relación de pareja. En tanto que la violencia

en el hombre se relaciona con la falta de habilidades sociales para expresar sus sentimientos y con la imagen de hombre fuerte, duro y dominante, que proporciona el sistema patriarcal.

CUADRO N° 4
Número y porcentajes de agresores/as reincidentes

Ciudad	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	%
Sucre	970	95.19	49	4.81	1019	17.91
La Paz	2495	95.30	123	4.70	2618	46.02
Oruro	691	82.16	150	17.84	841	14.78
Potosí	745	85.14	130	14.86	875	15.38
Tarija	324	96.43	12	3.57	336	5.91
Total	5225	91.84	464	8.16	5689	100.00

Fuente: Datos proporcionados por las Brigadas de Protección a la Familia de las ciudades descritas.

2.3. Parentesco del agresor con la víctima

De acuerdo a los datos generales de denuncias registrados por las BPF, se han incorporado variables de parentesco del agresor con la víctima: esposos, concubinos, hermanos, enamorados y otros que incluye a tíos/as suegros/as, primos/as, padres, madres, ex esposos, ex concubinos, hijos/as, hermanastros/as sobrinos/as.

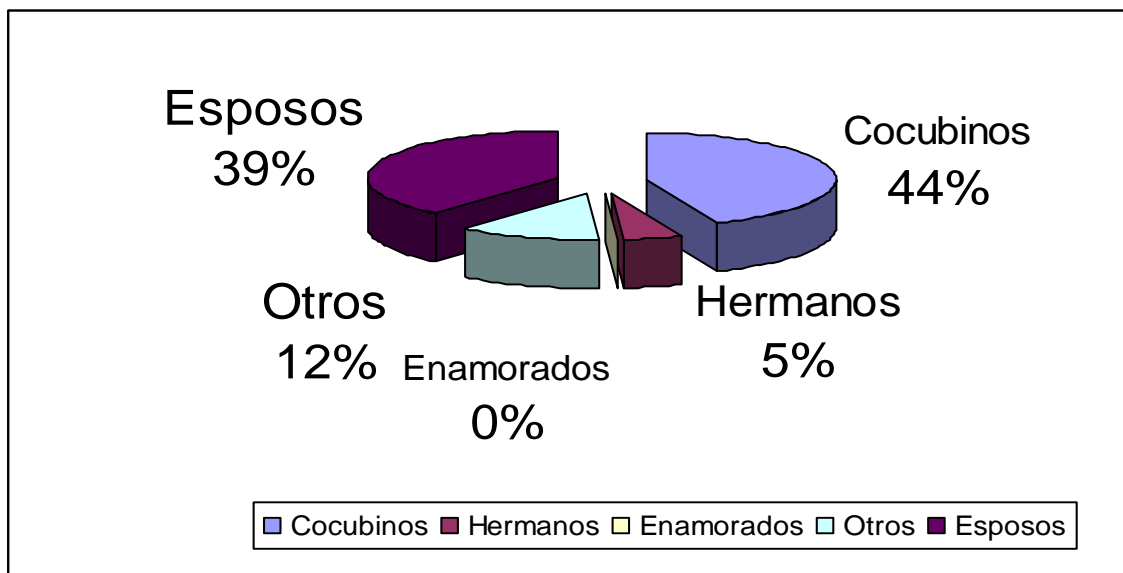
El gráfico N° 4, nos muestra que de total de los casos registrados en las BPF (12.367), un 44% corresponden a agresiones violentas ejercidas por el concubino, un 39% por el esposo, un 12% por otros y, finalmente un 5% por hermanos. Si bien aparece un mínimo porcentaje de denuncias por agresiones realizadas por los enamorados (0,36%) sabemos que éstas se están incrementando a nivel nacional y

que probablemente no son denunciadas por temores, por falta de conocimiento de la existencia de la Ley N° 1674 o porque piensan que con el tiempo o formalización de la pareja la violencia desaparecerá.

Otros miembros de la familia que ejercen violencia en contra de la mujer son los hermanos, que obedecen al mandato social, reforzando por mitos y creencias, que como hombres su deber es cuidar y educar a sus hermanas y ejerciendo violencia física y psicológica.

GRÁFICO N° 5

Porcentaje general relación de parentesco de la víctima con el agresor



El cuadro N° 5, nos muestra de manera desagregada por departamento, el número y porcentaje de denuncias registradas en las BPF y la relación de la víctima de violencia con el agresor, donde la ciudad de La Paz del total de denuncias, mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (48,89%) son por agresiones violentas de los esposos y mil trescientas sesenta y ocho (46%) son realizadas por los concubinos. En la ciudad de Oruro son los concubinos los que han sido denunciados por sus parejas, dando un resultado de mil doscientos treinta y tres casos, lo que significa un 36,96% del total de denuncias recibidas en la BPF de esta ciudad.

CUADRO Nº 5

Número y porcentajes de parentesco de la víctima con el agresor según ciudad

Ciudad	Esposos	Concubinos	Hermanos	Enamorados	Otros	Total
Sucre	407	497	45	6	64	1019
La Paz	1454	1368	71	5	76	2974
El Alto	709	1415	17	1	44	2186
Oruro	965	1233	317	0	821	3336
Potosí	800	547	68	32	215	1662
Tarija	450	480	52	0	208	1190
Total	4785	5540	570	44	1428	12367

Porcentaje						
Ciudad	Esposos	Concubinos	Hermanos	Enamorados	Otros	Total
Sucre	39.94	48.77	4.42	.59	6-.28	8.2
La Paz	48.89	46.00	2.39	0.17	2.56	24.0
El Alto	32.43	64.73	0.78	0.05	2.01	17.7
Oruro	28.93	36.96	9.50	0.00	24.61	27.0
Potosí	48.13	32.91	4.09	1.93	12.94	13.4
Tarija	37.82	40.34	4.37	0.00	17.48	9.6
Total	38.69	44.80	4.61	0.36	11.55	100.00

En la ciudad de Sucre, un 48,77% de mujeres han denunciado a sus concubinos y un 39,94% a sus esposos; en la ciudad de El Alto un 64,73% al concubino y un 32,91% al esposo; en Potosí se ha registrado un 48,13% de denuncias contra el esposo y un 32,91 contra su concubino; y en Tarija, un 40,34% ha denunciado a sus concubino y un 37,82 a su esposo.

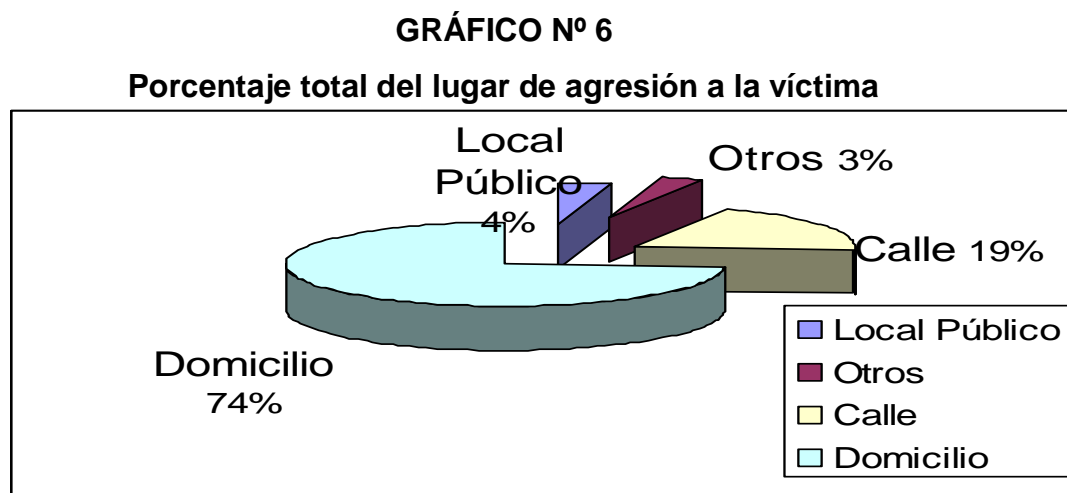
Estos datos confirman que la violencia que se ejerce al interior de la familia está estrechamente vinculada a las relaciones de poder asimétricas y a los mandatos de l sistema patriarcal que reproducen comportamientos y prácticas violentas de hombres (esposos y concubinos) sobre las mujeres.

2.4. Lugar de la agresión

Es común pensar que el lugar más seguro para las personas es el hogar, sin embargo los datos muestran lo contrario, siendo precisamente el domicilio el lugar de ejercicio de violencia a.C. las mujeres. En este contexto, la mujer que sufre violencia intrafamiliar no tiene posibilidad de escapar de su agresor, porque éste vive en la misma casa. Por esta razón muchas mujeres no logran romper con el ciclo de violencia.

Pero las mujeres son también agredidas en la calle por su pareja. Esto se da por razones culturales y de aprendizaje, la gente no suele intervenir en estas situaciones.

En el registro del lugar donde ocurrió la agresión se tomó en cuenta las siguientes variables: domicilio, calle, local público y otros, que engloba lugar de trabajo y/u oficina. Según los datos registrados en las BPF, el lugar más frecuente es el domicilio de la víctima con un 74% del total de las denuncias, como señal el Gráfico N° 5 ; le sigue en importancia la calle como lugar de agresión con un 19%, el 4% en local público; y, un 3% en otro lugar no especificado.



En el cuadro N° 6 se analizan los datos, numéricos y porcentuales por departamentos. Se resalta que los hechos de violencia en todas las ciudades han sucedido mayoritariamente en el domicilio de la víctima: en Tarija en 88,24% en

Sucre un 87,05%; en la ciudad de El Alto un 84,03% en Oruro representa un 78,06%; en La Paz un 64,66% y en Potosí un 52,59%.

CUADRO Nº 6

Lugar de la agresión a la víctima según ciudad

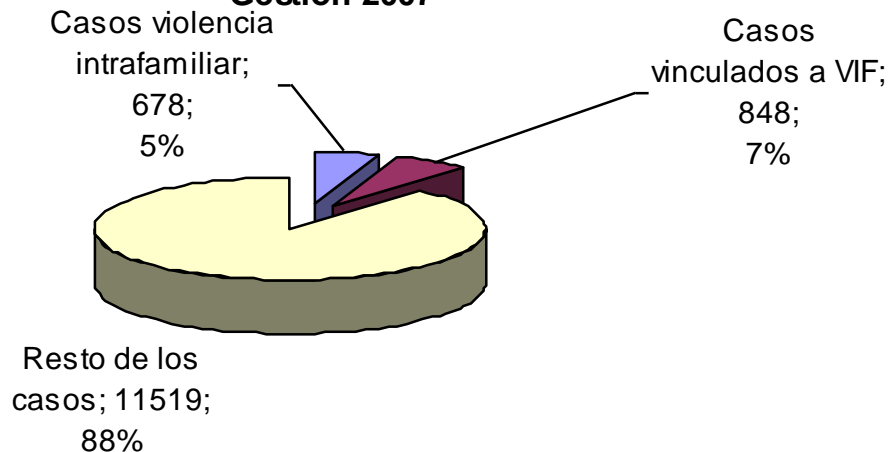
Ciudad	Domicilio	Calle	Local Público	Otros	Total
Sucre	887	130	2	0	1019
La Paz	1923	1033	18	0	2974
El Alto	1837	247	39	63	2186
Oruro	2604	318	158	256	3336
Potosí	874	600	187	1	1662
Tarija	1050	35	105	0	1190
Total	9175	2363	509	320	12367

3. ESTADÍSTICAS 2007 - 2008 “CASA DE JUSTICIA DE LA PAZ” VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA)

NÚMERO DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CASOS VINCULADOS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GESTIÓN 2007				
CASA DE JUSTICIA LA PAZ	Casos violencia Intrafamiliar	Casos vinculados a VIF	Resto de los casos	Total general
	678	848	11519	13045

**Casa de Justicia La Paz
Casos de violencia intrafamiliar y casos vinculados a
violencia intrafamiliar**

Gestión 2007



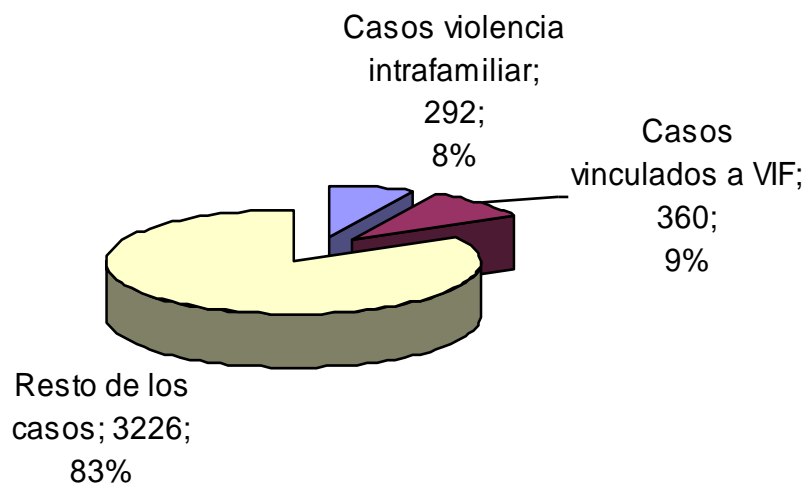
Base: 13.045 casos - gestión 2007. 678 casos de VIF y 848 casos vinculados a VIF.

Fuente: Sistema de Información SIECIJ.

**NUMERO DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CASOS
VINCULADOS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GESTIÓN ENERO - JUNIO 2008**

CASA DE JUSTICIA LA PAZ	Casos violencia Intrafamiliar	Casos vinculados a VIF	Resto de los casos	Total general
	292	360	3226	3878

Casa de Justicia La Paz
Casos de violencia intrafamiliar y casos vinculados a
violencia intrafamiliar
Período enero - junio 2008



Base:3.878 casos - período enero - junio 2008. 292 casos de VIF y 360 casos vinculados a VIF.
Fuente: Base de datos Casas de Justicia.

4. PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEL DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO CAUSADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA, POR PARTE DE LOS JUECES EN MATERIA FAMILIAR.

La propuesta de evaluación del daño moral y psicológico causado a las víctimas de violencia familiar, por parte de los jueces en materia familiar, se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia tanto moral y psicológicamente. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia familiar o doméstica.

En el momento de dictar una resolución el juez, no toma en cuenta el daño moral causado a la víctima de violencia familiar, obviando los derechos de estas.

La propuesta de evaluación del daño moral y psicológico por parte de los jueces en materia familiar a víctimas de violencia familiar, coadyuvará a una mejor administración de justicia y a su vez hará prevalecer los derechos fundamentales que toda persona tiene, que es un derecho natural de todo ser humano.

El perito psicólogo hará una evaluación de las lesiones psicológicas y morales que haya sufrido la víctima y una vez evaluada la víctima el perito extenderá un informe pericial psicológico, este informe deberá ser tomado en cuenta por el juez que conoce la causa a momento de dictar sentencia.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PSICOLÓGICOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN DEL DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO POR LOS JUECES EN MATERIA FAMILIAR.

Dentro de la Psicología existe un área, la jurídica, que se centra principalmente en valorar hasta qué punto un determinado suceso ha influido o influirá en la génesis y mantenimiento de un trastorno posterior de tipo psicológico. Valora las secuelas de un hecho traumático, las consecuencias inmediatas del hecho e interviene dentro de la conducta, que generara el individuo dentro del contexto en el cual se desarrolla.

Así mismo dentro de la valoración por parte del juez en materia familiar, se puede incluir las pericias psicológicas para la realización de valoraciones del daño moral y psicológico causado por la violencia familiar o doméstica.

De ahí que según ZAVALA DE GONZÁLES, el daño psicológico debe definirse como una cierta clase de lesión (no anatómica o fisiológica, sino funcional) inferida a la persona que constituye fuente de daños resarcibles o sancionables y supone una

perturbación patológica de la personalidad de la víctima, que altera su equilibrio básico o agrava algún desequilibrio precedente.

Por otro lado, DARAY el daño psicológico, es una perturbación patológica, transitoria o permanente, del equilibrio psíquico pre-existente. Producida por uno o varios eventos, que modifican la personalidad de la víctima y que desencadenan alteraciones de mayor o menor grado, en detrimento del área afectiva, volitiva e ideativa o en todas ellas, las cuales determinan su ajuste o interacción con el medio.

También para TKACZUK el daño psicológico se pueden dar en el nivel consciente o inconsciente pero que producen modificaciones conductuales, o repercusiones en la esfera emocional, cognitiva y relacional; de manera tal que por su calidad y/o cantidad de acontecimientos, son vividos como consecuencia traumática que desborda la tolerancia de la víctima, produciendo una ruptura en su equilibrio homeostático donde el más mínimo desajuste de su sistema defensivo adaptativo, será suficiente para inferir un perjuicio en su salud.

Asimismo para TKACZUK el daño psíquico es la consecuencia de un acontecimiento que afecta la estructura vital y generalmente acarrea trastornos y efectos patógenos en la organización psíquica. El daño psíquico no sólo es el resultante de un acontecimiento inesperado y sorpresivo, sino también puede presentarse como el efecto de un proceso de erosión lenta y persistente, que va lesionando la estructura física y psíquica que puede resultar hasta más devastador.

Es por ello que la valoración psicológica por parte de un perito podrá permitir un mayor análisis de los antecedentes psicológicos del tipo de personalidad y los trastornos de ella, así mismo, el juez en materia familiar podrá analizar dichas pericias a fin de tener mayores elementos de convicción para dictar una resolución o dar el trámite judicial correspondiente, con el apoyo de las funciones desempeñadas por un psicólogo en el marco de la psicología jurídica.

De ahí que para LIN CHING la valoración del daño psicológico esta considerada bajo la creencia, de que para establecer el daño psicológico aún en sus consideraciones más graves y su debido reconocimiento legal; debe producirse "una grave patología a ojo de cualquiera"; y peor aún una patología permanente linealmente constante, y a sabiendas de que así no se comporta la enfermedad mental aún en algunas de las patologías más severas, y pese a que instituciones importantes del país han reconocido claramente lo incapacitante de los problemas psíquicos; sin embargo el tema de daño psicológico es ausente en nuestra jurisprudencia, a pesar de que la integridad psíquica y física como unidad indisoluble de la persona, constituyen una dimensión reconocible y valiosa que debe ser objeto de protección jurídica y psicológica.

Asimismo según ARCE y FARIÑA, la valoración del daño psíquico fue introducido a través de lo que denominan daño moral, como un elemento de tasación. Esto supone que la parte demandante ha de demostrar no sólo el daño también tasarlo en términos porcentuales. En suma, los peritos tienen tareas que resolver como la identificación y medida del daño psíquico, cómputo del porcentaje de deterioro en la salud psíquica de la víctima, entre otros. Para la realización de estas tareas se han construido y validado en la sala de justicia un protocolo de medida, ha cuantificado el daño.

Por ejemplo, los acciones de violencia moral y psicológica dentro de una familia es una del las causas de traumas y trastornos de los componentes de la familia pero principalmente en la niñez en nuestra sociedad; sin embargo tras esa situación se esconde otra no menos importante que es la de los consecuencias psicológicas post traumáticas. Tras cada incidente queda un daño irreparable, al que legalmente se ha dado una respuesta de reparación de acuerdo a Ley que no es efectiva bajo la normativa de la Ley N° 1740. Pero los daños a reparar son el emocional, el físico y el moral, que es como denominan legalmente al daño moral y psicológico qué debería ser valorada por parte de los jueces en materia familiar con el apoyo de un perito especializado en Psicología forense.

De ahí que todo daño para que legalmente se estime como tal, ha de poder demostrarse, Psicológicamente mediante pericias psicológicas pre y post traumáticas, en donde se podría identificar el trastorno de estrés postraumático como la huella primaria del daño moral y psicológico que son producto de secuelas indirectas en casos de depresión y trastornos de personalidad en las víctimas de violencia familiar o doméstica.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Para concluir podemos señalar, que el trabajo de investigación ha permitido determinar, las acciones de violencia familiar o doméstica impositivas que generan en la pareja, y éstas a su vez inciden directamente en el bajo nivel de autoestima de la mujer agraviada así como en los integrantes del núcleo familiar, determinándose que estas acciones no son valoradas por el Juez al momento de dictar la resolución o dar el tramite judicial correspondiente, es por ello que la inclusión de un perito especializado en el tema, generara una mayor valoración en las víctimas y su tratamiento post violencia familiar o doméstica .

El estudio ha establecido que el incremento de las intimidaciones generadas por violencia familiar o doméstica, son un factor que incide en el aumento de los niveles de depresión hacia los individuos del núcleo familiar que es víctima, a su vez permite demostrar que cuando existen actos denigratorios, generan alteración en la conducta de la mujer víctima de la violencia familiar o doméstica.

De acuerdo al trabajo realizado, se ha determinado que la violencia moral y psicológica, al ser evaluada adecuadamente por los Jueces en materia familiar con la ayuda de peritos especializados, facilita conocer con mayores elementos de exactitud, el nivel de daño moral y psicológico causado en los individuos víctimas de violencia familiar.

Por tal razón la violencia moral y psicológica viene a ser un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia. La violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo. Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio.

Por tanto, la violencia moral y psicológica es toda acción u omisión que cause daño emocional en las personas, y que se manifiesta mediante ofensas verbales, amenazas, gestos despreciativos, indiferencia, silencios, descalificaciones, ridiculizaciones, y además, en el caso de los niños y niñas el constante bloqueo de las iniciativas infantiles, etc.

Así la violencia psicológica implica una coerción, aunque no haya uso de la fuerza física. La coacción psicológica es una forma de violencia. También la violencia psicológica es un anuncio de la violencia física; peor aun, muchas veces que la violencia física. Porque el anuncio es la amenaza suspendida sobre la cabeza de la víctima, que no sabe qué clase de violencia va a recibir.

En tanto la violencia psicológica es una modalidad de violencia que posee autonomía e independencia en su ocurrencia y en su afectación. En la violencia física, la concurrencia de la afectación psicológica no sólo es inevitable sino que puede alcanzar una intensidad mucho mayor que el maltrato físico. El maltrato psicológico es más difícil de detectar y se manifiesta a través de insultos, expresiones humillantes de rechazo, falta de atención o afecto, marginación, interrupciones del sueño, amenazas, etc. que perjudican el normal desarrollo del individuo.

RECOMENDACIONES

La violencia moral y psicológica es un grave problema de salud pública que afecta a los ciudadanos hombres y mujeres de todas las edades así como la economía, la salud y la integridad familiar, por lo que debemos de promover una amplia alianza entre dos materias anteriormente separadas por un tema de estudio que por lo demostrado en el presente trabajo de investigación como son la Psicología y el Derecho, en la que participen peritos especializados en la rama de la psicología y derecho.

Se hace necesario que los jueces en materia familiar, quienes son los responsables de merituar los peritajes de los psicólogos del instituto de investigaciones

forenses (IDIF), reciban la capacitación adecuada a fin de valorar adecuadamente las pericias realizadas y a su vez tengan un profesional a su disposición a fin de hacer una mejor valoración, antes de dictar una resolución.

Es conveniente, que conociendo la importancia que tienen los peritajes médico legal, que evacuan los psicólogos, estos deben establecer los estándares necesarios, con el fin que los magistrados puedan evaluar integralmente a la víctima del daño moral y psicológico ocasionado por la violencia psicológica.

Finalmente, dada la importancia del tema, es conveniente que periódicamente se implementen talleres, charlas, entre otros, relacionados con la violencia moral y psicológica, a fin de unificar criterios y tomar las decisiones adecuadas conforme corresponda al caso, brindando de esta manera un mejor desempeño en las funciones que realizan estas autoridades judiciales a fin de dar mayor protección a las víctimas de violencia familiar o doméstica.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS de Torres, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Ed. Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 2007.
- CARRASCO, Jaldin Armando; “Violencia familiar – monografía trabajo dirigido”.
- JIMENEZ, Sanjines Raúl, “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, 2da. Edición; Ed. Turbo; La Paz – Bolivia 2006.
- MOSCOSO, Delgado Jaime. “Introducción al Derecho”. Ed. Juventud, La Paz, 1977.
- La Tarjeta Jurídica, Diccionario Jurídico.
- Ministerio de Justicia, Informe Estadístico, Centros Integrados de Justicia.
- MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR.- 000 Técnicas de Estudio.
- PAZ, Espinoza Félix C.; “Derecho de Familia y sus Instituciones”; 2da. Edición; Ed. Grafica “Gonzáles”; La Paz – Bolivia 2002.
- TOBON, Sanin Gilberto; Carácter Ideológico de la filosofía del Derecho y el Uso Alternativo del Derecho.
- Programa de capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; “Modulo de Derecho Familiar unidad temática 3” BAOJ/CHECCHI/MPQ; La Paz – Bolivia 2006.
- BOLIVIA; Constitución Política del Estado.

- BOLIVIA; Código de Familia Ley No. 996.
- BOLIVIA; Ley N° 1674 (Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica).
- BOLIVIA, Decreto Supremo No. 25087 (Reglamento de la Ley Contra la Violencia en la Familia o doméstica).

ANEXOS

LEY No. 1674

**LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:
LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. (ALCANCES). La presente ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

ARTÍCULO 2º. (BIENES PROTEGIDOS). Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

ARTÍCULO 3º. (PREVENCION). Constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia.

El Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas relacionadas con la materia:

a) Promoverá la incorporación en los procesos de enseñanza aprendizaje curricular y extra-curricular, orientaciones y valores de respeto, solidaridad y autoestima de niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, fomentando el acceso, uso y disfrute de los derechos ciudadanos sin discriminación de sexo, edad, cultura y religión.

b) impulsará un proceso de modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo, para

contrarrestar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas basadas en la supuesta inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia,

c) Difundirá los derechos y la protección de la mujer dentro de la familia así como el acceso a la salud, evitando discriminación o actos de violencia que perjudiquen o alteren su salud

d) Sensibilizará a la comunidad a través de campañas masivas acerca de los cuidados que se debe prestar a la mujer embarazada, evitando todo tipo de violencia que pueda afectarla o afecte al ser en gestación.

e) Instruir al personal de los servicios de salud para que proporcione buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia, considerando su intimidad y privacidad, y evitando la repetición de exámenes clínicos que afecten su integridad psicológica.

f) Coordinará acciones conjuntas de los servicios de salud con los servicios legales integrales para brindar una adecuada atención a las víctimas de violencia en la familia.

g) Capacitará y creará conciencia en el personal de administración de justicia, policía y demás funcionarios encargados de la aplicación de la presente ley, sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación de la violencia en una familia.

h) Realizará campañas de sensibilización a través de medios grupales interactivos y masivos de comunicación hacia la comunidad en su conjunto, para fortalecer el rechazo de la violencia en la familia.

i) Realizará campañas comunicacionales sectorizadas por regiones, edades y situación socio-económica, a través de los medios tradicionales y alternativos de

comunicación para difundir los derechos de las mujeres y el convencimiento de que la violencia familiar es un atentado contra los derechos humanos.

j) incorporará en el lenguaje y el discurso de los medios masivos de comunicación la difusión permanente del rechazo a la violencia familiar y el ejercicio pleno de los derechos, a través de programas especiales, participación en entrevistas y corrientes informativas regulares.

k) Difundirá la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

l) Divulgará el texto de la presente ley hacia públicos especializados, niveles de toma de decisión política, dirigentes sindicales y partidarios, y líderes de opinión.

m) Promoverá el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia y adoptará las medidas para promover su erradicación.

n) La Policía Nacional destacará patrullas móviles de control hacia los centros de mayor incidencia de violencia doméstica.

o) Promoverá el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación de instituciones para el tratamiento de los agresores.

p) Promocionará y apoyará la divulgación de la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica mediante el Sistema Nacional de Educación.

q) Insertará como asignatura curricular de formación en los Institutos Militares y Academia Nacional de Policías la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

r) Incentivaré la formación de consultorios psicológicos para el diagnóstico y terapia de víctimas de violencia.

CAPÍTULO II

VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA

ARTÍCULO 4º. (VIOLENCIA EN LA FAMILIA). Se entiende por violencia en la familia o doméstica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por:

- 1) El cónyuge o conviviente;
- 2) Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral;
- 3) Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

ARTÍCULO 5º. (VIOLENCIA DOMÉSTICA). Se consideran hechos de violencia doméstica, las agresiones cometidas entre ex-cónyuges, ex-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.

ARTÍCULO 6º. (FORMAS DE VIOLENCIA). Se considera:

- a) Violencia física las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas;
 - b) Violencia psicológica, las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo, y;
 - c) violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.
 - d) Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor.
- Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

ARTÍCULO 7º. (SANCIONES). Los hechos de violencia en la familia o doméstica, comprendidos en la presente ley, y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, serán sancionados con las penas de multa o arresto.

ARTÍCULO 8º. (MULTA). La pena de multa en favor del Estado, será fijada por el juez hasta un máximo del 20% del salario mínimo nacional y hasta diez veces más de la suma, de acuerdo con la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor. La multa será cancelada en el plazo de tres días. El incumplimiento dará lugar a la conversión de la multa en arresto, que no podrá exceder el tiempo máximo de duración fijado por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9º. (ARRESTO). La pena de arresto consiste en la privación de libertad por un plazo que será fijado por el juez y que no podrá exceder de cuatro días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los fines de semana.

El arresto se cumplirá en recintos policiales.

ARTÍCULO 10º. (AGRAVANTES). Las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la víctima sea discapacitada, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- 2) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- 3) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos constitutivos de violencia en la familia.

ARTÍCULO 11º. (MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA SANCÓN). El juez podrá suspender la ejecución de la sanción, disponiendo de acuerdo a la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, como medida alternativa terapia psicológica o prestación de trabajos comunitarios.

Estas medidas sólo podrán hacerse efectivas si mediere el consentimiento del responsable. De no prestar su consentimiento, se ejecutará la sanción impuesta.

Acreditado el cumplimiento de la medida, el juez declarará extinguida la sanción impuesta.

En caso contrario, se ejecutará la sanción, cuyo cumplimiento quedó en suspenso.

ARTÍCULO 12º. (TORTURA PSICOLÓGICA). La terapia psicológica se llevará a cabo en consultorios privados de profesionales habilitados, con cargo al autor. Las personas de escasos recursos serán derivadas a la Secretaría de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, ONAMFA o cualquier servicio social acreditado y sin fines de lucro.

El especialista determinará el tiempo de duración y la modalidad de la terapia psicológica e informará al juez acerca de estas circunstancias.

ARTÍCULO 13º. (TRABAJOS COMUNITARIOS). El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos en favor de la comunidad o del Estado, que se realizará fuera de los horarios habituales de trabajo y de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.

La duración del trabajo no podrá exceder del tiempo equivalente a cuatro días.

El trabajo deberá ser supervisado por la persona o autoridad designada por el juez, quien informará sobre su cumplimiento.

CAPÍTULO IV COMPETENCIA

ARTÍCULO 14º. (COMPETENCIA). El conocimiento de los hechos de violencia familiar o doméstica, comprendidos en la presente ley, será de competencia de los jueces de instrucción de familia.

En los lugares donde no hayan jueces de instrucción de familia serán competentes los jueces de instrucción.

ARTÍCULO 15º. (ACTOS DELICTIVOS). Los hechos de violencia que constituyan delitos tipificados en el Código Penal son de competencia exclusiva de los jueces penales.

ARTÍCULO 16º. (AUTORIDADES COMUNITARIAS). En las comunidades indígenas y campesinas, serán las autoridades comunitarias y naturales quienes resuelvan las controversias de violencia en la familia, de conformidad a sus costumbres y usos, siempre que no se opongan a la Constitución Política del Estado y el espíritu de la presente ley.

CAPÍTULO V

MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES

ARTÍCULO 17º. (MEDIDAS CAUTELARES). El juez de oficio, a petición, de parte o del Ministerio Público, podrá disponer las medidas cautelares que correspondan, destinadas a garantizar a seguridad e integridad física o psicológica de la víctima. También podrá ordenar la ayuda de la fuerza pública para su cumplimiento.

En cualquier momento del procedimiento el juez, de oficio o a petición de parte, por resolución, podrá ampliar, modificar, sustituir o dejar sin efecto las medidas cautelares.

ARTÍCULO 18º. (CLASES). Son medidas cautelares:

- 1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.
- 2) Ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia.
- 3) Autorizar a la víctima el alejamiento del hogar común y disponer la entrega inmediata de sus efectos personales.
- 4) Disponer la inventariación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial.
- 5) Prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima.

ARTÍCULO 19º. (TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS). Las medidas cautelares enumeradas en el artículo anterior son de carácter esencialmente temporal y no podrán exceder del tiempo de duración del proceso.

ARTÍCULO 20º. (MEDIDAS PROVISIONALES). El juez que conozca la causa podrá dictar las medidas provisionales de asistencia familiar y tenencia de hijos, que correspondan.

Estas medidas tendrán vigencia sólo hasta la conclusión del proceso.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 21º. (DENUNCIA). La denuncia podrá ser presentada en forma oral o escrita, con la asistencia de abogado patrocinante o sin ella, ante el juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional.

ARTÍCULO 22º. (LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIAR). Están legitimados para solicitar protección a favor de la víctima, denunciando hechos de violencia física o

psicológica, sus parientes consanguíneos, afines o civiles, o cualquier persona que conozca estos hechos.

Los hechos de violencia sexual solamente podrán ser denunciados por la víctima, salvo que fuere menor de dieciocho años o mayor incapaz, en cuyo caso están legitimados para denunciar los sujetos señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23º. (LEGITIMACIÓN PARA INTERVENIR EN EL PROCESO). En los casos de violencia física o cuando la víctima de violencia sexual o psicológica sea un menor de dieciocho años o mayor incapaz, están legitimados para ejercer la acción la víctima y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 24º. (OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR). Los trabajadores en salud de establecimientos públicos o privados que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, están obligados a denunciar estos hechos para su respectivo procesamiento.

ARTÍCULO 25º. (DENUNCIA ANTE LA POLICIA). Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta remitirá los antecedentes a conocimiento del juez competente, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno.

ARTÍCULO 26º. (BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA). Las Brigadas de Protección a la Familia se encargarán de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los actores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario e inmediato a la víctima.

Donde no existan Brigadas de Protección a la Familia, cumplirán estas funciones las autoridades policiales existentes.

ARTÍCULO 27º. (FLAGRANCIA). En caso de flagrancia el autor podrá ser aprehendido aún sin mandamiento por cualquier persona, con el único objeto de ser conducido inmediatamente ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 28º. (DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO). Cuando la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, el fiscal de familia o agente fiscal convocará inmediatamente al denunciado y la víctima a una audiencia de conciliación, que se realizará dentro de las 24 horas de recibida la denuncia.

En caso que las partes citadas no se presenten o no se produzca la conciliación, el fiscal remitirá la causa al juez competente.

A tiempo de remitir la causa, el fiscal podrá solicitar al juez las medidas cautelares que correspondan.

ARTÍCULO 29º. (ADMISIÓN DE LA DENUNCIA). Recibida la denuncia, el juez al admitirla, señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo no mayor de 48 horas, resolverá sobre la procedencia de las medidas cautelares y dispondrá la citación del denunciado y de quien esté legitimado para ejercer la acción.

ARTÍCULO 30º. (CITACIÓN). La citación al denunciado podrá efectuarse, cualquier día y hora y en el lugar donde pueda ser habido.

La citación contendrá el motivo de la denuncia y las medidas cautelares que haya dispuesto el juez para su cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO 31º. (INCOMPARECENCIA DEL DENUNCIADO). Cuando sin causa justificada no comparezca el denunciado, habiendo sido citado legalmente, el juez dispondrá su comparecencia con la ayuda de la fuerza pública.

ARTÍCULO 32º. (DESISTIMIENTO). Si quien está legitimado para ejercer la acción no comparece, la acción se tendrá por desistida, salvo que se acredite legal impedimento, en cuyo caso se señalará nuevo día y hora de audiencia en el mismo plazo establecido en el artículo 29 de la presente ley.

ARTÍCULO 33º. (AUDIENCIA). El día de la audiencia, el juez dispondrá la lectura de la denuncia, oír a las partes, recibirá la prueba que ofrezcan las mismas y propondrá las bases para una posible conciliación.

El denunciado podrá ser asistido por un abogado defensor.

Si una de las partes estuviera asistida en audiencia por un abogado patrocinante, por equidad, el Juez designará un defensor para la otra.

ARTÍCULO 34º. (PRUEBA). Se admitirán como medios de prueba todos los elementos de convicción, legalmente obtenidos, que puedan conducir al conocimiento de los hechos denunciados.

La prueba será apreciada por el juez, exponiendo los razonamientos en que se funda su valoración jurídica.

ARTÍCULO 35º. (TESTÍGOS). Podrán también ser testigos los parientes o dependientes del denunciante o del denunciado, siempre y cuando su declaración sea voluntaria.

ARTÍCULO 36º. (RESOLUCIÓN). El juez en la misma audiencia pronunciará resolución expresando los motivos en que se funda.

La resolución, según corresponda, podrá:

- 1) Homologar los acuerdos a que hayan llegado las partes en la conciliación;
- 2) Declarar probada la denuncia cuando se haya demostrado la culpabilidad del denunciado.
- 3) Declarar improbada la denuncia.

En caso de declarar probada la denuncia, el juez impondrá la sanción que corresponda y ordenará el pago de todos los gastos ocasionados a la víctima como consecuencia del hecho y la tramitación del proceso. En la misma resolución, el juez podrá disponer que se suspenda la sanción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

ARTÍCULO 37º. (CERTIFICADOS MÉDICOS). Se admitirá como prueba documental cualquier certificado médico expedido por profesional que trabaje en instituciones públicas de salud.

ARTÍCULO 38º. (MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER). De acuerdo a las circunstancias de la causa, el juez podrá ordenar pericia psicológica del denunciado y de los miembros de la familia involucrados en los hechos de violencia.

El informe pericial deberá ser presentado al juez en un plazo no mayor a siete días hábiles. Transcurrido este plazo, con o sin el informe pericial, el juez pronunciará resolución.

ARTÍCULO 39º. (APELACIÓN). Las partes podrán interponer recurso de apelación en forma verbal en la misma audiencia o escrita en el plazo de 24 horas, ante el mismo juez que pronunció la resolución.

Presentado el recurso, el juez emplazará a la otra parte para que en el mismo plazo conteste el recurso. Luego, sin más trámite, dentro de las siguientes 24 horas deberán remitirse las actuaciones al juez de segunda instancia, bajo responsabilidad del actuario.

El recurso será concedido en efecto suspensivo ante el juez de partido de familia de turno o ante el juez de partido en las provincias.

ARTÍCULO 40º. (RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN). Recibidas las actuaciones, el juez de segunda instancia pronunciará resolución dentro de los tres días siguientes, sin recurso ulterior.

ARTÍCULO 41º. (RESERVA DEL TRÁMITE). El trámite por hechos de violencia en la familia o doméstica es absolutamente reservado. El expediente sólo podrá ser exhibido u otorgarse testimonios o certificado de las piezas en él insertas a solicitud de parte legitimada y con mandato judicial.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42º. (INCIDENTE). Si durante la tramitación de un proceso de divorcio, separación o ruptura unilateral de unión libre se produjeran actos de violencia familiar o doméstica, el juez de la causa, conocerá y resolverá en la vía incidental estas denuncias de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 43º. (DELITOS DE ORDEN PÚBLICO A INSTANCIA DE PARTE). Modificase el Art. 7º del Código de Procedimiento Penal, excluyendo del mismo los delitos de estupro, violación de personas mayores de la edad de la pubertad, abuso deshonesto, ultraje al pudor y corrupción de mayores; los que serán considerados delitos de acción pública a instancia de parte.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia de la víctima, de su tutor o de sus representantes legales. Sin embargo, no se requerirá la instancia de parte cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni representantes legales, o que fuere cometido por uno de los padres, tutor, representante legal o encargado de su custodia.

Promovida la acción por instancia de parte, el Ministerio Público proseguirá el trámite de oficio.

ARTÍCULO 44º. (DEROGATORIA). Se deroga el artículo 276º del Código Penal.

ARTÍCULO 45º. (NORMAS SUPLETORIAS). Son aplicables, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente ley, las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de diciembre de 1995.

Algoritmo de actuación ante la violencia doméstica

- Prevención primaria
- Prevención secundaria
- Prevención terciaria

